

CAJAO

MEMORANDUM Nº 2016 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : CPC. JAVIER CHANG SERRANO.
 Jefe de la Oficina General de Administración.

ASUNTO : PAGO POR MAYORES METRADOS Nº 02.
 Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA".
 Contrato: 028-2017-FONDEPES.
 Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.C.

REFERENCIA: a) Informe Nº 056-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc
 b) Resolución Jefatural Nº 075-2018-FONDEPES/J

FECHA : Lima, 13 JUL 2018

Tengo a bien dirigirme a su despacho, a fin de solicitarle tenga a bien continuar con el trámite de pago por Mayores Metrados Nº 02 correspondientes a la ejecución de la obra indicada en el asunto.

Al respecto, se ha emitido la Resolución Jefatural Nº 075-2018-FONDEPES/J, la misma que autoriza el pago por **Mayores Metrados Nº 02** para el contrato Nº 028-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA" por el monto de **S/. 221,682.74 (Doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 74/100 soles).**

De acuerdo con la indicada Resolución Jefatural, el Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento ha emitido el documento de la referencia a) en el cual recomienda hacer efectivo el pago indicado, razón por la que solicito se sirva disponer a quien corresponda, se proceda con el trámite para cumplir lo señalado en el documento de la referencia b).

Atentamente,



FONDEPES
[Signature]
 Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
 Director General de Inversión
 Pesquera, Artesanal Y Acuicola

FONDEPES
 OFIC. GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 13 JUL 2018
DOCUMENTO RECIBIDO
 HORA: 12:05 FIRMA: *[Signature]*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir el mismo; da su conformidad para realizar el pago por el concepto de **Valorización por Mayores Metrados N°02**, por la suma de S/ **221,682.74 (Doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 74/100 Soles)** incluye el IGV, a favor de **PSV CONSTRUCTORES S.A.C**, encargado de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA"**, según Contrato N°028-2017-FONDEPES

Lima, Julio 2018



FONDEPES
[Handwritten Signature]
P. Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola



Fecha: 06/07/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 3050 - 201 - FONDEPES/ DIGENIPAA

Asunto : R.S. #075

Referencia : _____ Registro : _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	<u>AOEM</u>
Observaciones: _____			

06 JUL. 2018			

Atentamente



05:03

Indicaciones:

- 01. Autorizado/Aprobado
- 02. Calificar/Evaluar
- 03. Informe
- 04. Proyectar resolución
- 05. Atención/Tramitación
- 06. Conocimiento y fines
- 07. Notificar al interesado
- 08. Reformular
- 09. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

003



PERÚ

Ministerio de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Fecha: 09/07/18

MEMORÁNDUM INTERNO N° 2541 -201-FONDEPES / DIGENIPAA / AOEM

Asunto : Memorandum Interno 3050-2018-Fondepes / Digenipaa

Referencia : _____ Registro: _____

Destino	Indicación	Destino	Indicación

Observaciones:
Ing. Oswaldo Malqui

Atentamente:

Recibido
[Signature]

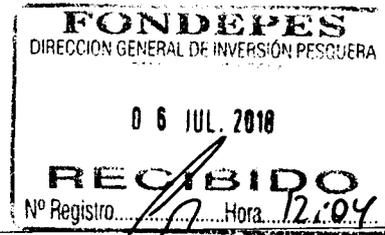
09.07.2018
15:00 hrs.

[Circular Stamp]
[Signature]

Indicaciones:

- 0.1. Autorizado/Aprobado
- 0.2. Calificar/Evaluar
- 0.3. Informe
- 0.4. Proyectar resolución
- 0.5. Atención/Tramitación
- 0.6. Conocimiento y fines
- 0.7. Notificar al interesado
- 0.8. Reformular
- 0.9. Ayuda memoria
- 10. Coordinar
- 11. Opinión/Recomendación
- 12. Consolidar
- 13. Aclarar redacción
- 14. Implementar/Ejecutar
- 15. Preparar respuesta
- 16. Visación
- 17. Agregar a sus antecedentes
- 18. Archivo
- 19. Ampliar
- 20. Seguimiento

004



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 075 -2018-FONDEPES/J

Lima, 04 JUL 2018

VISTOS: El Memorando n.º 266-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), el Memorando n.º 1722-2018- FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), así como el Informe n.º 443-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de setiembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica» (la Obra), por el monto de S/ 8 871 166,29 (ocho millones ochocientos setenta y un mil ciento sesenta y seis con 29/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, así como el Informe n.º 443-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural



mediante la cual se autorice el pago por Mayores Metrados n.º 02 correspondiente al Contrato n.º 028-2017-FONDEPES;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el pago de Mayores Metrados n.º 02 correspondiente al Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica», por el monto de S/ 221 682,74 (doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 74/100 soles), con una incidencia que representa el 2.50% del monto del contrato original y un porcentaje de incidencia acumulado de 3.62% del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc y el Informe n.º 443-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

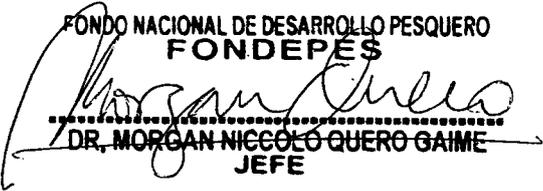
Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución de los Mayores Metrados n.º 02 del Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.15 del artículo 175 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

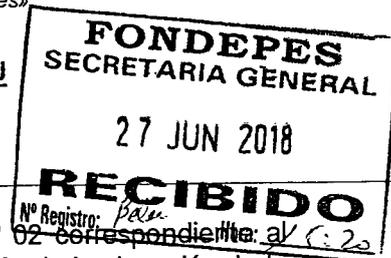
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES


DR. MORGAN NICCOLÒ QUERO GAIME
JEFE



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

INFORME N.º 443-2018-FONDEPES/OGAJ



A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General del Fondepes

Asunto : Autorización para el pago por Mayores Metrados n.º 02 - Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica».

Referencia : a) Memorando n.º 1722-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc

Fecha : Lima, 25 de junio de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 1 de setiembre de 2015 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y el Consorcio Mesones Muro, integrado por los señores Richard Kris Quispe Zarate, Domingo Wilver Ventura Guevara y Julio César Quiroz Ayasta (la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 027-2015-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica» (la Obra), por el monto de S/ 318 661,60 (trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta y uno con 60/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 285 días calendario.
- 1.2. El 15 de setiembre de 2017 el Fondepes y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 8 871 166,29 (ocho millones ochocientos setenta y un mil ciento sesenta y seis con 29/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.3. El 1 de mayo de 2018, mediante la Carta n.º 085-2018/PSV-CMM, el Contratista presentó ante la Supervisión el informe correspondiente a la Valorización de Mayores Metrados n.º 02, para su revisión y trámite.
- 1.4. El 15 de mayo de 2018, mediante la Carta n.º 060-2018-CMM, la Supervisión presentó al Fondepes el «Informe N.º 034-2018/LAAM/JS», mediante el cual aprobó la Valorización N.º 02 correspondiente a los Mayores Metrados ejecutados por el Contratista.
- 1.5. El 14 de junio de 2018, mediante el Memorando n.º 266-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remitió a la Oficina General de Administración (OGA), la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000001975, a través de la cual se otorgó la certificación presupuestal por el monto de S/ 221 682,74 (doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 74/100 soles).
- 1.6. El 20 de junio de 2018, mediante el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

(Digenipaa), en calidad de área usuaria y órgano técnico, recomendó «Autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N.º 02 de que asciende a la suma de S/ 221,682.74 (Doscientos Veintiún mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100 soles) incluido IGV, a favor del Contratista, (...)». (Sic)

- 1.7. El 20 de junio de 2018, mediante el Memorando n.º 1722-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de la Digenipaa, hizo suyo el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificada mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, en adelante el ROF del Fondepes.

III. ANÁLISIS:

Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago de mayores metrados de obra

- 3.1. En relación a las modificaciones al contrato, el artículo 34 de la Ley establece que:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».

- 3.2. De otro lado, respecto de la autorización de pago de mayores metrados de obra, en el artículo 175 del Reglamento se establece lo siguiente:

«Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

(...)

(El subrayado y negrita es agregado)

- 3.3. Asimismo, mediante la Opinión n.º 125-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:

«3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema 'a precios unitarios' no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema 'a precios unitarios' se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función».

(El subrayado y negrita es agregado)

En ese sentido, de las citadas disposiciones normativas y de lo expuesto en la referida opinión, se desprende que un contrato de obra puede ser modificado por la ejecución de mayores metrados, estos deben corresponder a partidas que se encuentran contempladas en el expediente técnico y que no impliquen la modificación del mismo, siendo que además el sistema de contratación debe corresponder al de precios unitarios y que el monto acumulado de los mayores metrados ejecutados no supere el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, según el cálculo establecido en el Reglamento. De esta forma, la Entidad deberá efectuar el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

- 3.4. Al respecto, debe precisarse que con el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

«(...)

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS METRADOS CONTRACTUALES Y LOS METRADOS EJECUTADOS

PARTIDAS		METRADO CONTRACTUAL	METRADOS EJECUTADOS	MAYORES METRADOS
05	ESTRUCTURAS			
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
05.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS PARA CIMENTACION	1374.18	3381.63	2007.45
05.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO			
05.02.03	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	1648.58	4459.01	2810.43
05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	1648.58	4459.01	2810.43

Por consiguiente, para alcanzar la finalidad de contrato y por consiguiente la finalidad pública del proyecto, corresponde ejecutar los mayores metrados en el contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios, los cuales no constituyen una modificación del expediente técnico; toda vez que, la totalidad de las partidas mencionadas en el cuadro precedente se encuentran contempladas en el expediente técnico de la obra.

El presupuesto por mayores metrados N° 02 asciende a S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100 soles) incluido IGV.

(...)





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 02

El presupuesto por mayores metrados N° 02 asciende a S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100 soles) con una incidencia que representa el 2.50% del presupuesto contratado, señalando que a la fecha se ha aprobado el expediente técnico de mayores metrados N° 01 por el monto de S/. 99,350.22 (Noventa y nueve mil trescientos cincuenta con 22/100 soles) a favor de la empresa contratista con una incidencia del 1.12% del monto contractual. Por tanto, la incidencia acumulada incluyendo el expediente por mayores metrados N° 02 aprobado, corresponde el 3.62%, según el detalle que se adjunta el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO S/	% DE INCIDENCIA	% DE INCIDENCIA ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	8,871,166.29	100	100
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 01	99,350.22	1.12	101.12
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 02	221,682.74	2.50	103.62
MONTO TOTAL ACUMULADO (S/)	9,192,199.25	3.62	

(...)(Sic)

- 3.5. Sobre el particular, en el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, recomendó autorizar el pago de la Valorización por Mayores Metrados n.º 02 por el monto de S/ 221 682,74 (doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 74/100 soles), con una incidencia individual que representa el 2.50% del monto del contrato original y un porcentaje de incidencia acumulado de 3.62% del monto del contrato original.
- 3.6. Asimismo, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000001975, la OGPP aprobó el crédito presupuestario por el importe total de S/ 221 682,74 (doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 74/100 soles).
- 3.7. Como se puede advertir, el área técnica ha verificado que las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados n.º 02 se encuentran incluidas en el expediente técnico de la Obra y que dichos metrados han sido efectivamente ejecutados por el Contratista. En virtud de ello, la Digenipaa ha procedido a realizar el cálculo del porcentaje de incidencia total acumulado sobre el monto del contrato original, así como el cálculo del monto correspondiente para el pago de los Mayores Metrados n.º 02, teniendo en cuenta el detalle de los precios unitarios ofertados, coincidiendo en ambos casos con lo señalado por el Contratista y la Supervisión.
- Por otro lado, se debe señalar que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario por el monto indicado por el área técnica, lo que permite a la Entidad autorizar y cumplir con realizar el pago por los Mayores Metrados n.º 02.

- 3.8. En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 de su Reglamento, se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los Mayores Metrados n.º 02 para el Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto y porcentaje indicado en el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc; toda vez que, según la Digenipaa en el referido informe, se cumplen las siguientes condiciones: i) el Contrato n.º 028-2017-FONDEPES se encuentra bajo el sistema de contratación a precios unitarios, ii) las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados n.º 02 se encuentran incluidas en el expediente técnico de la Obra, lo que no implica una modificación de este último, iii) los Mayores Metrados n.º 02 han sido efectivamente ejecutados por el Contratista, iv) el porcentaje de incidencia total acumulado no supere el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, y v) que se cuenta con el presupuesto suficiente para autorizar su pago.





Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados

- 3.9. El artículo 175 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función se encuentre facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, en el artículo 8 de la Ley se dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.
- 3.10. En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura del Fondepes autorizar el pago de mayores metrados n.º 02 del Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica», por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc.

Sobre la Responsabilidad

- 3.11. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización de pago de mayores metrados n.º 02 ejecutados en el Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica», tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de autorización solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la Digenipaa y la OGPP.



IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA y RECOMIENDA que:



- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para autorizar el pago de Mayores Metrados n.º 02 correspondiente al Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica», por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc.
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución y autorización del pago de la Valorización de Mayores Metrados n.º 02 del Contrato n.º 028-2017-FONDEPES.

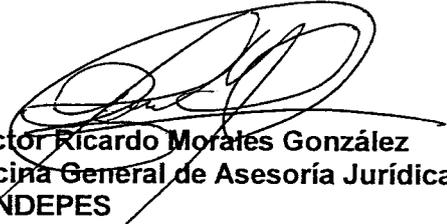


En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y trámite correspondiente.



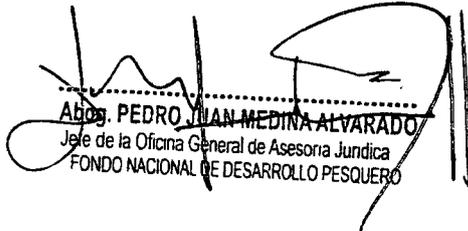
«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

Atentamente,



Héctor Ricardo Moratés González
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.



~~Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO~~
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO



PMA/hrmg/mjch



INFORME N° 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oaem



A : **ING° LUIS A. BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal Acuicola

Asunto : Autorización para pago de valorización por MAYORES METRADOS N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, REGION ICA"

Referencia : a) CARTA N° 060-2018-CMM de fecha 15.05.2018
b) CONTRATO N° 028-2017-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, REGION ICA"
c) Memorándum Interno N° 2215-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Fecha : Lima, 19 de junio de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento presentado por el Representante Legal de la SUPERVISION CONSORCIO MESONES MURO, mediante el cual, re remite la conformidad para el pago de valorización por mayores metrados N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, REGION ICA", al respecto puedo informar lo siguiente:

DATOS GENERALES

I. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA:

Obra : "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica"

Licitación : Licitación Pública N° 002-2017-FONDEPES.

Área Geográfica : 2

Ubicación : Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Región Ica

Sistema de Contratación : Precios Unitarios

Monto referencial : S/. 8'871,166.29

Monto contratado : S/. 8'871,166.29 con IGV
S/. 7'517,93.53 sin IGV

Monto vigente : S/. 8'871,166.29 con IGV

Adelanto directo : S/. 887,116.63 con IGV

Plazo de ejecución de la obra : 240 días calendario

Nuevo plazo contractual vigente : 308 días calendario

Contratista principal : P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.



009



Representante legal Contratista : Ing. Mario Peña Fuentes
Residente de obra : Ing. Jorge Julio Espichan Avilés

Supervisión : CONSORCIO MESONES MURO
Representante legal de Supervisión: Ing. Juan Esteban Zapata Zuloeta
Jefe Supervisor de obra : Ing. Luis Alberto Ávila Morales
Contrato : CONTRATO N° 028-2017-FONDEPES
Entrega de Adelanto Directo : S/. 887,116.63 (Inc. IGV), Fecha: 27-set-2017
Entrega de Adelanto de Materiales: S/. 1'714,233.30 (Inc. IGV), Fecha: 03-nov-2017
Fecha de Contrato : 15-set-2017
Entrega de Terreno : 29-set-2017
Inicio Contractual de Obra : 30-set-2017
Inicio real de Obra : 30-set-2017
Ampliación de plazo N° 01 : 06 días calendario
Ampliación de plazo N° 02 : 62 días calendario (Denegada)
Suspensión de plazo : 62 días calendario
Fin contractual de obra : 27-may-2018
Fecha Término Contrato Vigente : 03-ago-2018

II. ANTECEDENTES

- 2.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N°25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura.
- 2.2 Mediante Informe Técnico N° 037-2014-PRODUCE/OGPP-OPI-JVALDIVIA-JBUSTINZA de fecha 25/03/2014, la OPI Produce declara viable el Proyecto, procediéndose a la inscripción con Código SNIP N° 278545, por un monto de inversión de S/. 8'760,843.98 (Ocho Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 98/100 soles) y un periodo de ejecución de 12 meses.
- 2.3 Mediante Memorando N° 815-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 29 de mayo del 2017, se aprueba la actualización del expediente técnico para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA"; con Código SNIP N° 278545; por un monto total de S/ 8'871,166.29 (Ocho Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 29/100 Soles) y un plazo de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.
- 2.4 Con fecha 15 de setiembre del 2017, se firma el CONTRATO N° 028-2017-FONDEPES con la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA", bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de S/ 8'871,166.29 (Ocho Millones



Ochocientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 29/100 Soles) y un plazo total de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.

- 2.5 Con fecha 01 de setiembre del 2015, se firma el CONTRATO N° 027-2015-FONDEPES con el CONSORCIO MESONES MURO para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA", bajo el sistema de Suma Alzada; por un monto total de S/ 318,661.60 (Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 60/100 Soles) y por un plazo total de 285 días calendario, plazo que incluye la liquidación de obra.
- 2.6 Con fecha 29 de setiembre del 2017, se realizó la Entrega de Terreno a la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. para la ejecución de la obra; con lo cual el inicio del plazo para la ejecución de la obra es desde el día 30 de setiembre de 2017.
- 2.7 Mediante Carta N°060-2018-CMM, de fecha 16/05/2018, la supervisión de obra remite la Valorización de mayores metrados N° 02, la cual ha sido revisada por el Supervisor de obra.
- 2.8 Mediante Informe N° 070-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo de fecha 18.05.2018 el Ing° José Paredes Olivos solicita al Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento se disponga se efectúe la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100).
- 2.9 Mediante Informe N° 077-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo de fecha 28.05.2018 el Ing° José Paredes Olivos recomienda al Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA, registrar en el Banco de Inversiones las modificaciones en Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión con Código SNIP N° 278545, el monto del Presupuesto de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 ascendente a S/ 221,682.74 (Doscientos Veintiuno Seiscientos Ochenta y Dos Mil con 74/100 soles).
- 2.10 Mediante el Memorando N° 266-2018-FONDEPES/OGPP, de fecha 14 de junio del 2018, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto le comunica al Jefe de la Oficina General de Administración de FONDEPES que se ha aprobado el certificado N° 1975 por la suma de S/. 221,682.74 para financiar el adicional de obra N° 02 por mayores metrados para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica".

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF
- 3.2 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)
- 3.3 Contrato N° 028-2017-FONDEPES.



3.4 La Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 34. Modificaciones al contrato, indica:

3.4.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

3.4.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

3.4.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

3.5 De conformidad con el Artículo 175¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece procedimientos y consideraciones para la valorización de mayores metrados en obra.

IV. ANALISIS

4.1 Según la Carta N°060-2018-CMM, presentada por la supervisión de obra remite la Valorización de mayores metrados N° 02 y el Informe N° 034-2018/LAAM/JS, ambos del Supervisor de obra, en los cuales señala que la ejecución de los mayores metrados N° 02 se sustenta en las diversas consultas y/o anotaciones en el cuaderno de obra, tal como se detalla a continuación:

4.1.1 Con fecha 18/12/2017, mediante Asiento N°115 (Del Ejecutor); *"el contratista hace de conocimiento a la supervisión, que el sector de la ampliación 1 existen montículos de basura y 4 casas que están afectadas en dicha ampliación 1 y está en proceso de demolición; debido a que el nivel del terreno de las casas está por encima de la cota en donde se construirá el DPA-Sector Administrativo, (...), por lo tanto deberá considerarse como mayores metrados de dicha actividad"*.

¹Artículo 175.-Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que ha generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.1.2 Con fecha 18/12/2017, mediante Asiento N°116 (Del Supervisor); *"... comunica que en el área de servicio y en el área de recepción, se va a evaluar lo solicitado sobre los mayores metrados"*.
- 4.1.3 Con fecha 05/04/2018, mediante Asiento N°194 (Del Ejecutor); *"pone de conocimiento a la supervisión que se están ejecutando trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material excedente del sector ampliación 01"*.
- 4.1.4 Con fecha 05/04/2018, mediante Asiento N°195 (Del Supervisor); *"comunica que se están verificando los trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material procedente de la ampliación 01 en la cual se menciona que esto no está contemplado en el expediente técnico"*.
- 4.1.5 Con fecha 07/04/2018, mediante Asiento N°198 (Del Ejecutor); *"pone de conocimiento que continua con la excavación, acarreo y eliminación de material en el sector ampliación 01"*.
- 4.1.6 Con fecha 07/04/2018, mediante Asiento N°199 (Del Supervisor); *"indica que se está continuando con los trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material procedente de la ampliación 01"*.
- 4.1.7 Con fecha 10/04/2018, mediante Asiento N°202 (Del Ejecutor); *"pone de conocimiento a la supervisión que se están ejecutando trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material procedente del sector ampliación 01 lo cual estaría generando un mayor metrado"*.
- 4.1.8 Con fecha 10/04/2018, mediante Asiento N°203 (Del Supervisor); *"la supervisión comunica que se está continuando con los trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material procedente de la ampliación 01 con maquinaria"*.
- 4.1.9 Con fecha 14/04/2018, mediante Asiento N°215 (Del Ejecutor); *"pone de conocimiento a la supervisión que se están ejecutando trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material procedente del sector ampliación 01 para muro de contención"*.
- 4.1.10 Con fecha 14/04/2018, mediante Asiento N°216 (Del Supervisor); *"la supervisión comunica que se está continuando con los trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material procedente de la ampliación 01 con maquinaria"*.
- 4.1.11 Con fecha 18/04/2018, mediante Asiento N°223 (Del Ejecutor); *"pone de conocimiento a la supervisión que se están ejecutando trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material procedente del sector ampliación 01"*.
- 4.1.12 Con fecha 18/04/2018, mediante Asiento N°224 (Del Supervisor); *"la supervisión comunica que se está continuando con los trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material procedente de la ampliación 01"*.
- 4.1.13 Con fecha 29/04/2018, mediante Asiento N°254 (Del Ejecutor); *"se deja constancia que se está realizando trabajos de movimiento de tierra en la ampliación 01 que consiste excavación, acarreo y eliminación de material encontrándose con presencia de basura, esto está ubicado en la zona de administración, frío y muro de contención en el eje A-F, este movimiento de tierra en la ampliación 01 tiene un avance de 95% que correspondería a mayores metrados"*.
- 4.1.14 Con fecha 29/04/2018, mediante Asiento N°255 (Del Supervisor); *"comunica que se está encontrando basura en el área de ampliación 01, se continua con los trabajos de acarreo y eliminación de material procedente de la excavación en la ampliación 01, se indica que estas partidas no están contempladas en el expediente técnico estos trabajos se tuvieron que realizar debido a que se encuentran dentro del área de administración, frío y muro de contención"*.
- 4.1.15 Con fecha 30/04/2018, mediante Asiento N°258 (Del Ejecutor); *"pone de conocimiento a la supervisión que estas actividades de excavación, acarreo y eliminación de desmonte en la ampliación 01, corresponde a un mayor metrado"*.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

que será cuantificado y debidamente sustentado para su aprobación y pago correspondiente, esta actividad queda concluida el día de hoy".

4.1.16 Con fecha 30/04/2018, mediante Asiento N°255 (Del Supervisor); "comunica que se concluyó con los trabajos de movimiento de tierras de la ampliación 01 y que esto estaría generando un mayor metrado.

4.2 Con referencia al cuaderno de obra, se verifica que tanto el residente de obra, como el supervisor, cumplieron con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), anotando la necesidad de mayores metrados para cumplir con la finalidad del contrato.

JUSTIFICACION TECNICA

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, como consta en los adjuntos del presente informe.

Así mismo en el Informe N° 034-2018/LAAM/JS, de fecha 02 de mayo del 2018, el supervisor de obra, en sus conclusiones manifiesta: "La Supervisión da el VISTO BUENO de este Expediente de Mayores Metrados N° 02 que ha sido entregado por la empresa PSV, para su revisión y pronunciamiento de FONDEPES".

CUANTIFICACION DE PRESUPUESTO

Para efectuar la cuantificación de presupuesto por mayores metrados N° 01, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs. los metrados contractuales, incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual.

Al respecto, en relación con lo mencionado en el párrafo anterior, el Jefe Supervisor de obra Ing. Luis Alberto Ávila Morales, mediante Informe N° 034-2018/LAAM/JS, del 02 de mayo del 2018, aprobó y comunico la valorización por mayores metrados N° 02, presentado por la empresa contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., cuyo detalle se presenta a continuación:

CUADROS COMPARATIVOS

PLANILLA DE METRADOS CONTRACTUALES

OS	ESTRUCTURAS	AREA DE FRO	AREA ADMINISTRATIVA	ALMACEN Y GRUPO ELECTROGENO	TAREAS PREVIAS	AREA DE SERVICIO Y CASETA	RECEP. ALM Y DESCARGA	CERCO PERIMETRICO	ESCALERA AREA DE FROS 1	ESCALERA AREA DE FROS 2	ESCALERA ADMINISTRACION Y HALL	ESCALERA INGRESO AUXILIAR		
OS 01	OBRAS PRELIMINARES													
OS.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	257.07	144.32	125.78	192.00	164.50	41.85	247.15	9.54	9.54	16.96	8.48	1217.19
OS 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS													
OS.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS PARA CIMENTACION	m3	78.17	56.52	48.28	50.28	105.97	61.95	899.10	0.58	0.58	0.86	71.88	1374.18
OS.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	5.70	3.80	3.20	4.00	8.00	5.10	182.96				35.02	247.77
OS.02.03	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION	m3	101.48	73.81	63.12	64.79	137.16	79.59	1074.22	0.81	0.81	1.21	51.60	1648.58
OS.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	101.48	73.81	63.12	64.79	137.16	79.59	1074.22	0.81	0.81	1.21	51.60	1648.58

PLANILLA DE METRADOS EJECUTADOS

OS	ESTRUCTURAS	AREA DE FRO	AREA ADMINISTRATIVA	ALMACEN Y GRUPO ELECTROGENO	TAREAS PREVIAS	AREA DE SERVICIO Y CASETA	RECEP. ALM Y DESCARGA	CERCO PERIMETRICO	ESCALERA AREA DE FROS 1	ESCALERA AREA DE FROS 2	ESCALERA ADMINISTRACION Y HALL	ESCALERA INGRESO AUXILIAR	CORTE DE TIEMPO AMPLIA OBRAS	
OS 01	OBRAS PRELIMINARES													
OS.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	257.07	144.32	125.78	192.00	164.50	41.85	247.15	9.54	9.54	16.96	8.48	1217.19
OS 02	MOVIMIENTO DE TIERRAS													
OS.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS PARA CIMENTACION	m3	78.17	56.52	48.28	50.28	105.97	61.95	899.10	0.58	0.58	0.86	71.88	2007.45
OS.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	5.70	3.80	3.20	4.00	8.00	5.10	182.96				35.02	247.77
OS.02.03	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACION	m3	101.48	73.81	63.12	64.79	137.16	79.59	1074.22	0.81	0.81	1.21	51.60	2810.43
OS.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	101.48	73.81	63.12	64.79	137.16	79.59	1074.22	0.81	0.81	1.21	51.60	2810.43

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS METRADOS CONTRACTUALES Y LOS METRADOS EJECUTADOS

PARTIDAS	METRADO CONTRACTUAL	METRADOS EJECUTADOS	MAYORES METRADOS
OS ESTRUCTURAS			
OS.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS			
OS.02.01 EXCAVACION DE ESTRUCTURAS PARA CIMENTACION	1374.18	3381.63	2007.45
OS.02.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO			
OS.02.03 ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	1648.58	4459.01	2810.43
OS.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	1648.58	4459.01	2810.43



Por consiguiente, para alcanzar la finalidad de contrato y por consiguiente la finalidad pública del proyecto, corresponde ejecutar los mayores metrados en el contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios, los cuales no constituyen una modificación del expediente técnico; toda vez que, la totalidad de las partidas mencionadas en el cuadro precedente se encuentran contempladas en el expediente técnico de la obra.

El presupuesto por mayores metrados N° 02 asciende a **S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100 soles) incluido IGV.**

PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA.				
UBICACIÓN:	MARCONA - NASCA - ICA.				
CLIENTE:	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES.				
FECHA:	Lunes, 30 de Abril de 2018				
Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Sub Total S/.
05	ESTRUCTURAS				158,806.36
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				158,806.36
05.02.01	EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURA PARA CIMENTACIÓN	m ³	2,007.45	35.05	70,361.12
05.02.03	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE LA DEMOLICIÓN	m ³	2,810.43	11.00	30,914.73
05.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA PROCEDENTE DE LA DEMOLICIÓN	m ³	2,810.43	20.47	57,529.50
	COSTO DIRECTO				S/. 158,806.36
	GASTOS GENERALES		12.30%		S/. 19,533.06
	UTILIDAD		6.00%		S/. 9,528.32
	SUB-TOTAL PRESUPUESTO				S/. 187,866.73
	IGV		18.00%		S/. 33,816.01
	TOTAL PRESUPUESTO				S/. 221,682.74
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA				2.50%
Son: Doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 74/100 Soles incluido IGV					

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 02

El presupuesto por mayores metrados N° 02 asciende a **S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100 soles)** con una incidencia que representa el 2.50% del presupuesto contratado, señalando que a la fecha se ha aprobado el expediente técnico de mayores metrados N° 01 por el monto de S/. 99,350.22 (Noventa y nueve mil trescientos cincuenta con 22/100 soles) a favor de la empresa contratista con una incidencia del 1.12% del monto contractual. Por tanto, la incidencia acumulada incluyendo el expediente por mayores metrados N° 02 aprobado, corresponde el 3.62%, según el detalle que se adjunta el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO S/.	% DE INCIDENCIA	% DE INCIDENCIA ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	8,871,166.29	100	100
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 01	99,350.22	1.12	101.12
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 02	221,682.74	2.50	103.62
MONTO TOTAL ACUMULADO (S/.)	9,192,199.25	3.62	

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL

Con Memorándum Interno N° 2215-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, de fecha 19 de junio del 2018, se le remite al suscrito el certificado de crédito presupuestario N° 1975, por la suma de **S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100 soles)**, correspondiente a los mayores metrados N° 02 ejecutados.

012



V. CONCLUSIONES

- 5.1. Considerando la información remitida por el Representante Legal del CONSORCIO MESONES MURO de la obra, Ing° Juan Esteban Zapata Zuloeta, con Carta N° 060-2018-CMM de fecha 15.05.2018, donde da la conformidad de los mayores metrados ejecutados en obra, debiendo proceder a la autorización de pago de la valorización por mayores metrados N° 02, correspondiendo el monto de **S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100 soles)**, el mismo que cuenta con el crédito presupuestario correspondiente.
- 5.2. El presupuesto de obra por mayores metrados N° 02, se debe a que los metrados contemplados en el expediente contractual, no se ajusta a la realidad, siendo necesario la ejecución de mayores metrados, de tal forma de alcanzar la finalidad de contrato y por consiguiente alcanzar la finalidad publica del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda, autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 02 que ascienda a la suma de **S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiuno Seiscientos Ochenta y Dos Mil con 74/100 soles)**, incluido IGV, a favor del Contratista, debiendo remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente;



Oswaldo A. Mujica Carate
INGENIERO CIVIL
CIP N° 70214

Con la conformidad del Coordinador del Area de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES

Ing. Raul A. More Guillen
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

Se adjunta:

- CARTA N° 060-2018-CMM de fecha 15.05.2018 con anexos.
- Memorándum Interno N° 2215-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM con Certificación Presupuesta!

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 056 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc

A : Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

ASUNTO : Pago por Mayores Metrados N° 02.
Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA".
Contrato: 028-2017-FONDEPES.
Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.C.

REFERENCIA: Resolución Jefatural N° 075-2018-FONDEPES/J

FECHA : Lima, 09 de Julio del 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, el mismo que en el artículo 1° de su parte resolutive indica "autorizar el pago por Mayores Metrados N° 02 correspondiente al contrato 028-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA" por el monto de S/. 221,682.74 (Doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 74/100 soles)".

De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, de acuerdo a lo que indica el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica que cuando se requiera ejecutar mayores metrados "no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función", solicito a su despacho tramitar ante la Oficina General de Administración se continúe con el trámite correspondiente a fin de hacer efectivo el pago según lo indica el documento de la referencia.

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

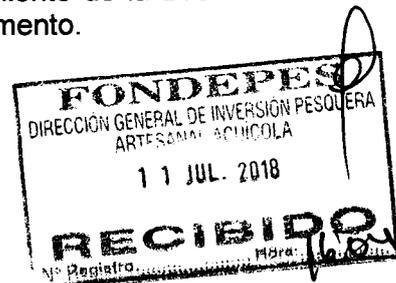


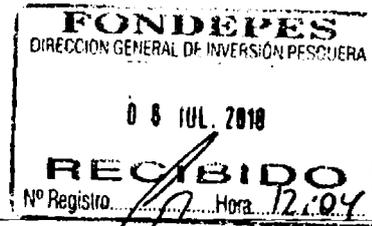
Oswaldo A. Morales Canelo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 70214

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA que suscribe, hace suyo en todas sus partes el presente documento.

FONDEPES

Ing. Raiza A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 075 -2018-FONDEPES/J

Lima, 04 JUL 2018

VISTOS: El Memorando n.º 266-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), el Memorando n.º 1722-2018- FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), así como el Informe n.º 443-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de setiembre de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica» (la Obra), por el monto de S/ 8 871 166,29 (ocho millones ochocientos setenta y un mil ciento sesenta y seis con 29/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se los identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, así como el Informe n.º 443-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante el Decreto Legislativo n.º 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural





mediante la cual se autorice el pago por Mayores Metrados n.º 02 correspondiente al Contrato n.º 028-2017-FONDEPES;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Autorizar el pago de Mayores Metrados n.º 02 correspondiente al Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica», por el monto de S/ 221 682,74 (doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 74/100 soles), con una incidencia que representa el 2.50% del monto del contrato original y un porcentaje de incidencia acumulado de 3.62% del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc y el Informe n.º 443-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



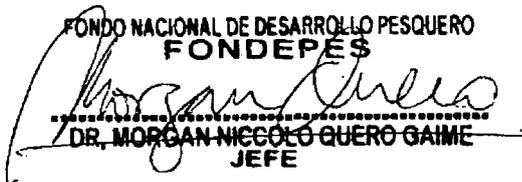
Artículo 2º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución de los Mayores Metrados n.º 02 del Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, de conformidad con lo establecido en el numeral 175.15 del artículo 175 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.



Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para los fines pertinentes.

Artículo 4º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

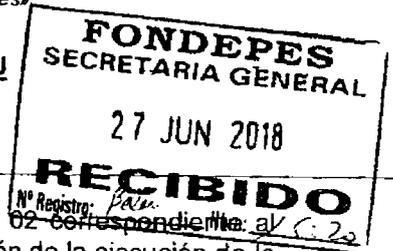
Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPÉS

DR. MORGAN NICCOLÒ QUERO GAIMÉ
JEFE



«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

INFORME N.º 443-2018-FONDEPES/OGAJ



A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General del Fondepes

Asunto : Autorización para el pago por Mayores Metrados n.º 02-60 correspondiente al Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica».

Referencia : a) Memorando n.º 1722-2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc

Fecha : Lima, 25 de junio de 2018.

Tengo a bien dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. El 1 de setiembre de 2015 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y el Consorcio Mesones Muro, integrado por los señores Richard Kris Quispe Zarate, Domingo Wilver Ventura Guevara y Julio César Quiroz Ayasta (la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 027-2015-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica» (la Obra), por el monto de S/ 318 661,60 (trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta y uno con 60/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 285 días calendario.
- 1.2. El 15 de setiembre de 2017 el Fondepes y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto de S/ 8 871 166,29 (ocho millones ochocientos setenta y un mil ciento sesenta y seis con 29/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 240 días calendario.
- 1.3. El 1 de mayo de 2018, mediante la Carta n.º 085-2018/PSV-CMM, el Contratista presentó ante la Supervisión el informe correspondiente a la Valorización de Mayores Metrados n.º 02, para su revisión y trámite.
- 1.4. El 15 de mayo de 2018, mediante la Carta n.º 060-2018-CMM, la Supervisión presentó al Fondepes el «Informe N.º 034-2018/LAAM/JS», mediante el cual aprobó la Valorización N.º 02 correspondiente a los Mayores Metrados ejecutados por el Contratista.
- 1.5. El 14 de junio de 2018, mediante el Memorando n.º 266-2018-FONDEPES/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) remitió a la Oficina General de Administración (OGA), la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000001975, a través de la cual se otorgó la certificación presupuestal por el monto de S/ 221 682,74 (doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 74/100 soles).
- 1.6. El 20 de junio de 2018, mediante el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

(Digenipaa), en calidad de área usuaria y órgano técnico, recomendó «Autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N.º 02 de que asciende a la suma de S/ 221,682.74 (Doscientos Veintiún mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100 soles) incluido IGV, a favor del Contratista, (...)». (Sic)

- 1.7. El 20 de junio de 2018, mediante el Memorando n.º 1722-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director General de la Digenipaa, hizo suyo el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se proyecte el resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, modificada mediante Decreto Legislativo n.º 1341, en adelante la Ley.
- 2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificada mediante Decreto Supremo n.º 056-2017-EF, en adelante el Reglamento.
- 2.3. Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, en adelante el ROF del Fondepes.

III. ANÁLISIS:

Sobre las modificaciones al contrato y la autorización de pago de mayores metrados de obra

- 3.1. En relación a las modificaciones al contrato, el artículo 34 de la Ley establece que:

«Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

(...)

34.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad».

- 3.2. De otro lado, respecto de la autorización de pago de mayores metrados de obra, en el artículo 175 del Reglamento se establece lo siguiente:

«Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

(...)

(El subrayado y negrita es agregado)

- 3.3. Asimismo, mediante la Opinión n.º 125-2017/DTN, la Dirección Técnico Normativa (DTN) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) señaló lo siguiente:

«3.1 En el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema 'a precios unitarios' no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación de este último.

3.2 Cuando en una obra contratada bajo el sistema 'a precios unitarios' se realizaban mayores metrados correspondía que la Entidad efectuara el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual, resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o la persona a quien se le hubiera delegado dicha función».

(El subrayado y negrita es agregado)

En ese sentido, de las citadas disposiciones normativas y de lo expuesto en la referida opinión, se desprende que un contrato de obra puede ser modificado por la ejecución de mayores metrados, estos deben corresponder a partidas que se encuentran contempladas en el expediente técnico y que no impliquen la modificación del mismo, siendo que además el sistema de contratación debe corresponder al de precios unitarios y que el monto acumulado de los mayores metrados ejecutados no supere el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, según el cálculo establecido en el Reglamento. De esta forma, la Entidad deberá efectuar el pago mediante la respectiva valorización según los mayores metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, previa autorización de pago del titular de la Entidad o la persona a quien se le haya delegado dicha función.

- 3.4. Al respecto, debe precisarse que con el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/OEM/oamc, la Digenipaa en su calidad de área usuaria y órgano técnico, señaló lo siguiente:

«(...)

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS METRADOS CONTRACTUALES Y LOS METRADOS EJECUTADOS

PARTIDAS	METRADO CONTRACTUAL	METRADOS EJECUTADOS	MAYORES METRADOS
05 ESTRUCTURAS			
05.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS			
05.02.01 EXCAVACION DE ESTRUCTURAS PARA CIMENTACION	1374.18	3381.63	2007.45
05.02.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO			
05.02.03 ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	1648.58	4459.01	2810.43
05.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	1648.58	4459.01	2810.43

Por consiguiente, para alcanzar la finalidad de contrato y por consiguiente la finalidad pública del proyecto, corresponde ejecutar los mayores metrados en el contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios, los cuales no constituyen una modificación del expediente técnico; toda vez que, la totalidad de las partidas mencionadas en el cuadro precedente se encuentran contempladas en el expediente técnico de la obra.

El presupuesto por mayores metrados N° 02 asciende a S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100 soles) incluido IGV.

(...)





«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 02

El presupuesto por mayores metrados N° 02 asciende a S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100 soles) con una incidencia que representa el 2.50% del presupuesto contratado, señalando que a la fecha se ha aprobado el expediente técnico de mayores metrados N° 01 por el monto de S/. 99,350.22 (Noventa y nueve mil trescientos cincuenta con 22/100 soles) a favor de la empresa contratista con una incidencia del 1.12% del monto contractual. Por tanto, la incidencia acumulada incluyendo el expediente por mayores metrados N° 02 aprobado, corresponde el 3.62%, según el detalle que se adjunta el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO S/	% DE INCIDENCIA	% DE INCIDENCIA ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	8,871,166.29	100	100
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 01	99,350.22	1.12	101.12
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 02	221,682.74	2.50	103.62
MONTO TOTAL ACUMULADO (S/.)	9,192,199.25	3.62	

(...)» (Sic)

- 3.5. Sobre el particular, en el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, la Digenipaa, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, recomendó autorizar el pago de la Valorización por Mayores Metrados n.º 02 por el monto de S/ 221 682,74 (doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 74/100 soles), con una incidencia individual que representa el 2.50% del monto del contrato original y un porcentaje de incidencia acumulado de 3.62% del monto del contrato original.
- 3.6. Asimismo, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario / Nota n.º 0000001975, la OGPP aprobó el crédito presupuestario por el importe total de S/ 221 682,74 (doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 74/100 soles).
- 3.7. Como se puede advertir, el área técnica ha verificado que las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados n.º 02 se encuentran incluidas en el expediente técnico de la Obra y que dichos metrados han sido efectivamente ejecutados por el Contratista. En virtud de ello, la Digenipaa ha procedido a realizar el cálculo del porcentaje de incidencia total acumulado sobre el monto del contrato original, así como el cálculo del monto correspondiente para el pago de los Mayores Metrados n.º 02, teniendo en cuenta el detalle de los precios unitarios ofertados, coincidiendo en ambos casos con lo señalado por el Contratista y la Supervisión.

Por otro lado, se debe señalar que se cuenta con la certificación de crédito presupuestario por el monto indicado por el área técnica, lo que permite a la Entidad autorizar y cumplir con realizar el pago por los Mayores Metrados n.º 02.
- 3.8. En razón de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley y el artículo 175 de su Reglamento, se cumplen las condiciones legales para autorizar el pago de los Mayores Metrados n.º 02 para el Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la Obra, por el monto y porcentaje indicado en el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc; toda vez que, según la Digenipaa en el referido informe, se cumplen las siguientes condiciones: i) el Contrato n.º 028-2017-FONDEPES se encuentra bajo el sistema de contratación a precios unitarios, ii) las partidas que integran la Valorización de los Mayores Metrados n.º 02 se encuentran incluidas en el expediente técnico de la Obra, lo que no implica una modificación de este último, iii) los Mayores Metrados n.º 02 han sido efectivamente ejecutados por el Contratista, iv) el porcentaje de incidencia total acumulado no supere el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato original, y v) que se cuenta con el presupuesto suficiente para autorizar su pago.





Sobre el funcionario competente para autorizar el pago de valorizaciones por mayores metrados

- 3.9. El artículo 175 del Reglamento establece que el Titular de la Entidad o a quien se le haya delegado dicha función se encuentre facultado para autorizar el pago de las valorizaciones de los mayores metrados ejecutados en el marco de un contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios. Asimismo, en el artículo 8 de la Ley se dispone que el titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga, siendo que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.
- 3.10. En razón de ello, cabe indicar que en la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J, no se ha delegado la facultad de autorizar el pago de las valorizaciones por los mayores metrados ejecutados en las obras bajo el sistema de precios unitarios; por tanto, corresponde a la Jefatura del Fondepes autorizar el pago de mayores metrados n.º 02 del Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica», por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc.

Sobre la Responsabilidad

- 3.11. Cabe precisar que la presente evaluación para la autorización de pago de mayores metrados n.º 02 ejecutados en el Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica», tiene únicamente por objeto evaluar la viabilidad legal del acto de autorización solicitado, no siendo competencia de esta Oficina General emitir opinión alguna sobre los aspectos técnicos o presupuestales analizados por la Digenipaa y la OGPP.



IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Estando a lo expuesto en el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, esta Oficina General de Asesoría Jurídica OPINÁ y RECOMIENDA que:



- 4.1. Concurren los presupuestos legales requeridos para autorizar el pago de Mayores Metrados n.º 02 correspondiente al Contrato n.º 028-2017-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica», por el monto y porcentaje del contrato original indicado en el Informe n.º 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc.



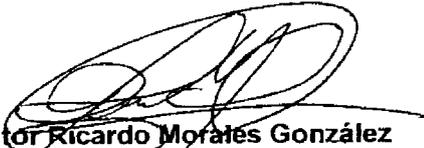
- 4.2. Comunicar al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la ejecución y autorización del pago de la Valorización de Mayores Metrados n.º 02 del Contrato n.º 028-2017-FONDEPES.

En consecuencia, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para su visado y trámite correspondiente.



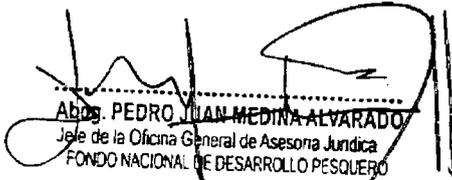
«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres»
«Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional»

Atentamente,



Héctor Ricardo Morales González
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES

El que suscribe, hace suyo el presente informe.



Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

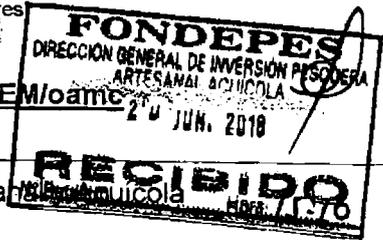


PMA/hrmg/mjch



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME N° 044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM



A : **ING° LUIS A. BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal

Asunto : Autorización para pago de valorización por MAYORES METRADOS N° 02 de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, REGION ICA"

Referencia : a) CARTA N° 060-2018-CMM de fecha 15.05.2018
b) CONTRATO N° 028-2017-FONDEPES PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, REGION ICA"
c) Memorándum Interno N° 2215-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

Fecha : Lima, 19 de junio de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento presentado por el Representante Legal de la SUPERVISION CONSORCIO MESONES MURO, mediante el cual, re remite la conformidad para el pago de valorización por mayores metrados N° 02 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, REGION ICA", al respecto puedo informar lo siguiente:

DATOS GENERALES

I. INFORMACION GENERAL DE LA OBRA:

Obra	:	"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica"
Licitación	:	Licitación Pública N° 002-2017-FONDEPES.
Área Geográfica	:	2
Ubicación	:	Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Región Ica
Sistema de Contratación	:	Precios Unitarios
Monto referencial	:	S/. 8'871,166.29
Monto contratado	:	S/. 8'871,166.29 con IGV S/. 7'517,93.53 sin IGV
Monto vigente	:	S/. 8'871,166.29 con IGV
Adelanto directo	:	S/. 887,116.63 con IGV
Plazo de ejecución de la obra	:	240 días calendario
Nuevo plazo contractual vigente	:	308 días calendario
Contratista principal	:	P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.





Representante legal Contratista : Ing. Mario Peña Fuentes
Residente de obra : Ing. Jorge Julio Espichan Avilés
Supervisión : CONSORCIO MESONES MURO
Representante legal de Supervisión: Ing. Juan Esteban Zapata Zuloeta
Jefe Supervisor de obra : Ing. Luis Alberto Ávila Morales
Contrato : CONTRATO N° 028-2017-FONDEPES
Entrega de Adelanto Directo : S/. 887,116.63 (Inc. IGV), Fecha: 27-set-2017
Entrega de Adelanto de Materiales: S/. 1'714,233.30 (Inc. IGV), Fecha: 03-nov-2017
Fecha de Contrato : 15-set-2017
Entrega de Terreno : 29-set-2017
Inicio Contractual de Obra : 30-set-2017
Inicio real de Obra : 30-set-2017
Ampliación de plazo N° 01 : 06 días calendario
Ampliación de plazo N° 02 : 62 días calendario (Denegada)
Suspensión de plazo : 62 días calendario
Fin contractual de obra : 27-may-2018
Fecha Término Contrato Vigente : 03-ago-2018

II. ANTECEDENTES

- 2.1 El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, elevado al rango de Ley a través del artículo 57° del Decreto Ley N°25977, Ley General de Pesca. Goza de autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura.
- 2.2 Mediante Informe Técnico N° 037-2014-PRODUCE/OGPP-OPI-JVALDIVIA-JBUSTINZA de fecha 25/03/2014, la OPI Produce declara viable el Proyecto, procediéndose a la inscripción con Código SNIP N° 278545, por un monto de inversión de S/. 8'760,843.98 (Ocho Millones Setecientos Sesenta Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 98/100 soles) y un periodo de ejecución de 12 meses.
- 2.3 Mediante Memorando N° 815-2017-FONDEPES/DIGENIPAA del 29 de mayo del 2017, se aprueba la actualización del expediente técnico para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA"; con Código SNIP N° 278545; por un monto total de S/ 8'871,166.29 (Ocho Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 29/100 Soles) y un plazo de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.
- 2.4 Con fecha 15 de setiembre del 2017, se firma el CONTRATO N° 028-2017-FONDEPES con la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA", bajo el sistema de Precios Unitarios; por un monto total de S/ 8'871,166.29 (Ocho Millones



Ochocientos Setenta y Un Mil Ciento Sesenta y Seis con 29/100 Soles) y un plazo total de 240 (Doscientos Cuarenta) días calendario.

- 2.5 Con fecha 01 de setiembre del 2015, se firma el CONTRATO N° 027-2015-FONDEPES con el CONSORCIO MESONES MURO para la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA", bajo el sistema de Suma Alzada; por un monto total de S/ 318,661.60 (Trescientos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 60/100 Soles) y por un plazo total de 285 días calendario, plazo que incluye la liquidación de obra.
- 2.6 Con fecha 29 de setiembre del 2017, se realizó la Entrega de Terreno a la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. para la ejecución de la obra; con lo cual el inicio del plazo para la ejecución de la obra es desde el día 30 de setiembre de 2017.
- 2.7 Mediante Carta N°060-2018-CMM, de fecha 16/05/2018, la supervisión de obra remite la Valorización de mayores metrados N° 02, la cual ha sido revisada por el Supervisor de obra.
- 2.8 Mediante Informe N° 070-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo de fecha 18.05.2018 el Ing° José Paredes Olivos solicita al Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento se disponga se efectúe la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100).
- 2.9 Mediante Informe N° 077-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jpo de fecha 28.05.2018 el Ing° José Paredes Olivos recomienda al Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA, registrar en el Banco de Inversiones las modificaciones en Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión con Código SNIP N° 278545, el monto del Presupuesto de la Valorización por Mayores Metrados N° 02 ascendente a S/ 221,682.74 (Doscientos Veintiuno Seiscientos Ochenta y Dos Mil con 74/100 soles).
- 2.10 Mediante el Memorando N° 266-2018-FONDEPES/OGPP, de fecha 14 de junio del 2018, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto le comunica al Jefe de la Oficina General de Administración de FONDEPES que se ha aprobado el certificado N° 1975 por la suma de S/. 221,682.74 para financiar el adicional de obra N° 02 por mayores metrados para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica".

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF
- 3.2 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe)
- 3.3 Contrato N° 028-2017-FONDEPES.



3.4 La Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 34. Modificaciones al contrato, indica:

3.4.1 ~~El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.~~

3.4.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

3.4.3 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

3.5 De conformidad con el Artículo 175¹ del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece procedimientos y consideraciones para la valorización de mayores metrados en obra.

IV. ANALISIS

4.1 Según la Carta N°060-2018-CMM, presentada por la supervisión de obra remite la Valorización de mayores metrados N° 02 y el Informe N° 034-2018/LAAM/JS, ambos del Supervisor de obra, en los cuales señala que la ejecución de los mayores metrados N° 02 se sustenta en las diversas consultas y/o anotaciones en el cuaderno de obra, tal como se detalla a continuación:

4.1.1 Con fecha 18/12/2017, mediante Asiento N°115 (Del Ejecutor); "el contratista hace de conocimiento a la supervisión, que el sector de la ampliación 1 existen montículos de basura y 4 casas que están afectadas en dicha ampliación 1 y está en proceso de demolición; debido a que el nivel del terreno de las casas está por encima de la cota en donde se construirá el DPA-Sector Administrativo, (...), por lo tanto deberá considerarse como mayores metrados de dicha actividad".

¹Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que ha generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero si para su pago, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



PERÚ

Ministerio
de la Producción



FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 4.1.2 Con fecha 18/12/2017, mediante Asiento N°116 (Del Supervisor); "... comunica que en el área de servicio y en el área de recepción, se va a evaluar lo solicitado sobre los mayores metrados".
- 4.1.3 Con fecha 05/04/2018, mediante Asiento N°194 (Del Ejecutor); "pone de conocimiento a la supervisión que se están ejecutando trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material excedente del sector ampliación 01".
- 4.1.4 Con fecha 05/04/2018, mediante Asiento N°195 (Del Supervisor); "comunica que se están verificando los trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material procedente de la ampliación 01 en la cual se menciona que esto no está contemplado en el expediente técnico".
- 4.1.5 Con fecha 07/04/2018, mediante Asiento N°198 (Del Ejecutor); "pone de conocimiento que continua con la excavación, acarreo y eliminación de material en el sector ampliación 01".
- 4.1.6 Con fecha 07/04/2018, mediante Asiento N°199 (Del Supervisor); "indica que se está continuando con los trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material procedente de la ampliación 01".
- 4.1.7 Con fecha 10/04/2018, mediante Asiento N°202 (Del Ejecutor); "pone de conocimiento a la supervisión que se están ejecutando trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material procedente del sector ampliación 01 lo cual estaría generando un mayor metrado".
- 4.1.8 Con fecha 10/04/2018, mediante Asiento N°203 (Del Supervisor); "la supervisión comunica que se está continuando con los trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material procedente de la ampliación 01 con maquinaria".
- 4.1.9 Con fecha 14/04/2018, mediante Asiento N°215 (Del Ejecutor); "pone de conocimiento a la supervisión que se están ejecutando trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material procedente del sector ampliación 01 para muro de contención".
- 4.1.10 Con fecha 14/04/2018, mediante Asiento N°216 (Del Supervisor); "la supervisión comunica que se está continuando con los trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material procedente de la ampliación 01 con maquinaria".
- 4.1.11 Con fecha 18/04/2018, mediante Asiento N°223 (Del Ejecutor); "pone de conocimiento a la supervisión que se están ejecutando trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material procedente del sector ampliación 01".
- 4.1.12 Con fecha 18/04/2018, mediante Asiento N°224 (Del Supervisor); "la supervisión comunica que se está continuando con los trabajos de excavación, acarreo y eliminación de material procedente de la ampliación 01".
- 4.1.13 Con fecha 29/04/2018, mediante Asiento N°254 (Del Ejecutor); "se deja constancia que se está realizando trabajos de movimiento de tierra en la ampliación 01 que consiste excavación, acarreo y eliminación de material encontrándose con presencia de basura, esto está ubicado en la zona de administración, frío y muro de contención en el eje A-F, este movimiento de tierra en la ampliación 01 tiene un avance de 95% que correspondería a mayores metrados".
- 4.1.14 Con fecha 29/04/2018, mediante Asiento N°255 (Del Supervisor); "comunica que se está encontrando basura en el área de ampliación 01, se continua con los trabajos de acarreo y eliminación de material procedente de la excavación en la ampliación 01, se indica que estas partidas no están contempladas en el expediente técnico estos trabajos se tuvieron que realizar debido a que se encuentran dentro del área de administración, frío y muro de contención".
- 4.1.15 Con fecha 30/04/2018, mediante Asiento N°258 (Del Ejecutor); "pone de conocimiento a la supervisión que estas actividades de excavación, acarreo y eliminación de desmonte en la ampliación 01, corresponde a un mayor metrado".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

que será cuantificado y debidamente sustentado para su aprobación y pago correspondiente, esta actividad queda concluida el día de hoy".

4.1.16 Con fecha 30/04/2018, mediante Asiento N°255 (Del Supervisor), "comunica que se concluyó con los trabajos de movimiento de tierras de la ampliación 01 y que esto estaría generando un mayor metrado.

4.2 Con referencia al cuaderno de obra, se verifica que tanto el residente de obra, como el supervisor, cumplieron con el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), anotando la necesidad de mayores metrados para cumplir con la finalidad del contrato.

JUSTIFICACION TECNICA

Todos los metrados han sido elaborados por el contratista y refrendados por la supervisión, como consta en los adjuntos del presente informe.

Así mismo en el Informe N° 034-2018/LAAM/JS, de fecha 02 de mayo del 2018, el supervisor de obra, en sus conclusiones manifiesta: "La Supervisión da el VISTO BUENO de este Expediente de Mayores Metrados N° 02 que ha sido entregado por la empresa PSV, para su revisión y pronunciamiento de FONDEPES".

CUANTIFICACION DE PRESUPUESTO

Para efectuar la cuantificación de presupuesto por mayores metrados N° 01, se deberá tener en consideración la diferencia de metrados reales vs. los metrados contractuales, incluidos en el expediente técnico y se deberán utilizar los costos unitarios de las partidas que se incluyen en el expediente técnico contractual.

Al respecto, en relación con lo mencionado en el párrafo anterior, el Jefe Supervisor de obra Ing. Luis Alberto Ávila Morales, mediante Informe N° 034-2018/LAAM/JS, del 02 de mayo del 2018, aprobó y comunico la valorización por mayores metrados N° 02, presentado por la empresa contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., cuyo detalle se presenta a continuación:

CUADROS COMPARATIVOS

PLANILLA DE METRADOS CONTRACTUALES

CD	ESTRUCTURAS	AREA DE PROY	AREA ADMINISTRATIVA	ALMACEN Y GRUPO ELECTROGENO	TAREAS PREVIAS	AREA DE SERVICIO Y CASITA	RECEP. ALM Y DESCARGA	CERCO PERIMETRICO	ESCALERA AREA DE PROY 1	ESCALERA AREA DE PROY 2	ESCALERA ADMINISTRACION Y HALL	ESCALERA INGRESO ALDEHAR		
05.01	OBRA PRELIMINARES													
05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	257.07	144.32	25.78	122.00	184.30	41.85	247.45	0.54	0.54	15.98	8.48	12.97.18
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS													
05.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS PARA CIMENTACION	m3	78.17	88.52	46.28	50.28	105.87	81.85	899.10	0.58	0.58	0.86	71.88	3374.18
05.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	5.70	3.80	3.20	4.00	8.00	5.10	182.85				35.07	247.77
05.02.03	ACARRIO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	101.46	73.81	83.18	84.78	137.18	79.39	1074.22	0.81	0.81	1.21	51.80	1848.68
05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	151.48	73.81	83.18	84.78	137.18	79.39	1074.22	0.81	0.81	1.21	51.80	1848.68

PLANILLA DE METRADOS EJECUTADOS

CD	ESTRUCTURAS	AREA DE PROY	AREA ADMINISTRATIVA	ALMACEN Y GRUPO ELECTROGENO	TAREAS PREVIAS	AREA DE SERVICIO Y CASITA	RECEP. ALM Y DESCARGA	CERCO PERIMETRICO	ESCALERA AREA DE PROY 1	ESCALERA AREA DE PROY 2	ESCALERA ADMINISTRACION Y HALL	ESCALERA INGRESO ALDEHAR	OTRO TIPO DE AMPLIACION	
05.01	OBRA PRELIMINARES													
05.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	257.07	144.32	25.78	122.00	184.30	41.85	247.45	0.54	0.54	15.98	8.48	12.97.18
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS													
05.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS PARA CIMENTACION	m3	78.17	88.52	46.28	50.28	105.87	81.85	899.10	0.58	0.58	0.86	71.88	3374.18
05.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	5.70	3.80	3.20	4.00	8.00	5.10	182.85				35.07	247.77
05.02.03	ACARRIO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	m3	101.46	73.81	83.18	84.78	137.18	79.39	1074.22	0.81	0.81	1.21	51.80	1848.68
05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	m3	101.46	73.81	83.18	84.78	137.18	79.39	1074.22	0.81	0.81	1.21	51.80	1848.68

CUADRO COMPARATIVO ENTRE LOS METRADOS CONTRACTUALES Y LOS METRADOS EJECUTADOS

PARTIDAS		METRADO CONTRACTUAL	METRADOS EJECUTADOS	MAYORES METRADOS
05	ESTRUCTURAS			
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
05.02.01	EXCAVACION DE ESTRUCTURAS PARA CIMENTACION	1374.18	3381.63	2007.45
05.02.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO			
05.02.03	ACARRIO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES	1648.58	4459.01	2810.43
05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	1648.58	4459.01	2810.43



Por consiguiente, para alcanzar la finalidad de contrato y por consiguiente la finalidad pública del proyecto, corresponde ejecutar los mayores metrados en el contrato de obra bajo el sistema de precios unitarios, los cuales no constituyen una modificación del expediente técnico; toda vez que, la totalidad de las partidas mencionadas en el cuadro precedente se encuentran contempladas en el expediente técnico de la obra.

El presupuesto por mayores metrados N° 02 asciende a **S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100 soles) incluido IGV.**

PROYECTO:		MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA.			
UBICACIÓN:		MARCONA - NASCA - ICA.			
CLIENTE:		FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES.			
FECHA:		lunes, 30 de Abril de 2018			
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Sub Total S/.
05	ESTRUCTURAS				158,805.36
05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				158,805.36
05.02.01	EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURA PARA CIMENTACIÓN	m³	2,007.45	35.05	70,361.12
05.02.03	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE LA DEMOLICIÓN	m³	2,810.43	11.00	30,914.73
05.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA PROCEDENTE DE LA DEMOLICIÓN	m³	2,810.43	20.47	57,529.50
COSTO DIRECTO				S/.	158,805.36
GASTOS GENERALES				12.30%	S/.
UTILIDAD				6.00%	S/.
SUB-TOTAL PRESUPUESTO					S/.
IGV				18.00%	S/.
TOTAL PRESUPUESTO					S/.
PORCENTAJE DE INCIDENCIA					S/.
					2.50%
Son: Doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 74/100 Soles incluido IGV					

INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO POR MAYORES METRADOS N° 02

El presupuesto por mayores metrados N° 02 asciende a **S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100 soles)** con una incidencia que representa el 2.50% del presupuesto contratado, señalando que a la fecha se ha aprobado el expediente técnico de mayores metrados N° 01 por el monto de S/. 99,350.22 (Noventa y nueve mil trescientos cincuenta con 22/100 soles) a favor de la empresa contratista con una incidencia del 1.12% del monto contractual. Por tanto, la incidencia acumulada incluyendo el expediente por mayores metrados N° 02 aprobado, corresponde el 3.62%, según el detalle que se adjunta el siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO S/.	% DE INCIDENCIA	% DE INCIDENCIA ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	8,871,166.29	100	100
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 01	99,350.22	1.12	101.12
PRESUPUESTO MAYORES METRADOS N° 02	221,682.74	2.50	103.62
MONTO TOTAL ACUMULADO (S/.)	9,192,199.25	3.62	

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL

Con Memorándum Interno N° 2215-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM, de fecha 19 de junio del 2018, se le remite al suscrito el certificado de crédito presupuestario N° 1975, por la suma de S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100 soles), correspondiente a los mayores metrados N° 02 ejecutados.



V. CONCLUSIONES

- 5.1. Considerando la información remitida por el Representante Legal del CONSORCIO MESONES MURO de la obra, Ing° Juan Esteban Zapata Zuloeta, con Carta N° 060-2018-CMM de fecha 15.05.2018, donde da la conformidad de los mayores metrados ejecutados en obra, debiendo proceder a la autorización de pago de la valorización por mayores metrados N° 02, correspondiendo el monto de **S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiún Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 74/100 soles)**, el mismo que cuenta con el crédito presupuestario correspondiente.
- 5.2. El presupuesto de obra por mayores metrados N° 02, se debe a que los metrados contemplados en el expediente contractual, no se ajusta a la realidad, siendo necesario la ejecución de mayores metrados, de tal forma de alcanzar la finalidad de contrato y por consiguiente alcanzar la finalidad pública del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda; autorizar el pago de la valorización por mayores metrados N° 02 que ascienda a la suma de **S/. 221,682.74 (Doscientos Veintiuno Seiscientos Ochenta y Dos Mil con 74/100 soles)**, incluido IGV, a favor del Contratista, debiendo remitir el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión legal correspondiente.

Es cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime convenientes.

Atentamente;



Oswaldo A. Milla Canelo
INGENIERO CIVIL
CIP N° 70214

Con la conformidad del Coordinador del Area de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES

Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS, EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

Se adjunta:

- CARTA N° 060-2018-CMM de fecha 15.05.2018 con anexos.
- Memorándum Interno N° 2215-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM con Certificación Presupuestal

Carta N° 085-2018/PSV-CMM

San Juan de Marcona, 01 de Mayo del 2018.

Señores:

CONSORCIO MESONES MURO

Atención:

Ing. Luis Alberto Avila Morales
Supervisor de Obra

Asunto : Informe N° 013-2018/PSV-CMM: Expediente de Mayores Metrados N° 02.

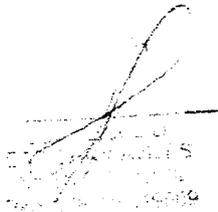
Referencia: Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, Distrito de Marcona, Provincia de Nazca, Región Ica".

De mi mayor consideración:

Por la presente me dirijo a usted para hacerle llegar un saludo cordial y al mismo tiempo alcanzarle el Informe N° 013-2018/PSV-CMM: Expediente de Mayores Metrados N° 02, para su revisión y aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,


Luis Alberto Avila Morales
Supervisor de Obra

Recibido
01/05/18
10:32 a.m.

Luis Alberto Avila Morales
CIP No. 24746
Supervisor de Obra

INFORME N° 013-2018/PSV-CMM

A : Ing. Luis Alberto Avila Morales
Supervisor de Obra - Consorcio Mesones Muro

DE : Ing. Jorge Espichán Avilés
Residente de Obra - PSV Constructores S.A.

ASUNTO : Expediente Técnico "Adicional por Mayores Metrados N° 02".

FECHA : 30 de Abril del 2018.

REFERENCIA : Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de San Juan de Marcona, Distrito de Marcona, Provincia Nazca, Región Ica".

**2018**


 Luis Alberto Avila Morales
CIP. N° 30740
SUPERVISOR

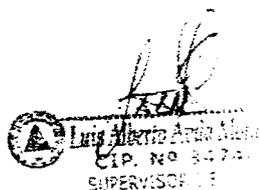
CONTENIDO

- 1.- MEMORIA DESCRIPTIVA
- 2.- PLANOS
- 3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 4.- METRADOS
- 5.- PRESUPUESTO
- 6.- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- 7.- CÁLCULO DE DURACIÓN POR PARTIDAS.
- 8.- CÁLCULO DE DÍAS QUE AFECTARÁ EL CRONOGRAMA

ANEXOS

ANEXO N° 01: COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA

ANEXO N° 02: COPIA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES



[Handwritten signature]
[Illegible text]

FCS

MEMORIA DESCRIPTIVA

jal
Luis Alberto Ayala Mera
CIP. Nº R4746
SUPERVISOR DE OBRAS

[Signature]
[Faint text]

1.- MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1.- OBJETIVOS

1.1.1.- OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

Debido a la exigencia demandada por el mercado internacional y acorde a las Normas Sanitarias Vigentes, es necesario contar con la Infraestructura Pesquera adecuada a dichas exigencias.

1.1.2.- OBJETIVO ESPECÍFICO DEL PROYECTO

El objetivo del proyecto es mejorar las condiciones en la prestación de servicio del Desembarcadero Pesquero Artesanal San Juan de Marcona, a través del mejoramiento de su infraestructura de mar y tierra adecuada a la Norma Sanitaria 040, así como la implementación necesaria de equipos y desarrollo de talleres de capacitación con la finalidad de satisfacer la demanda actual.

1.1.3.- OBJETIVO DEL ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 02

En el presente Informe Técnico tiene por finalidad informar las actividades no contempladas en el Expediente Técnico de la Obra de la referencia y continuar con las diferentes actividades:

- Movimiento de tierra en la ampliación 1, necesarios para continuar con la cimentación de la edificación del DPA.

Para ello, es necesario que LA ENTIDAD otorgue su NO OBJECCIÓN para el pago y la ejecución de las mismas.

1.2.- NORMATIVA Y JUSTIFICACIÓN LEGAL

El presente Expediente Técnico del Adicional por Mayores Metrado N° 02, se formula sobre la base de lo prescrito en el Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado mediante Ley Nro. 30225 y en concordancia con lo establecido en el artículo 175° de la Modificatoria del Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF

1.3.- UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El DPA San Juan de Marcona se encuentra ubicada en la costa sur del Perú, en la Localidad de San Juan de Marcona.

Distrito: Marcona.

Provincia: Nazca.

Región: Ica.


 Lic. Alberto Azua Morale
 CIP. N° 84746
 SUPERVISOR DE OBRAS

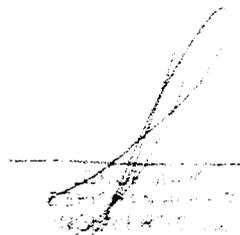

 Lic. [Illegible]
 CIP. N° [Illegible]
 SUPERVISOR DE OBRAS



Foto N° 01: Ubicación del Distrito de Marcona.



Foto N° 02: Ubicación del DPA San Juan de Marcona.

1.4.- DATOS DE OBRA

Entidad contratante : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
 Modalidad : Licitación Pública N° 002-2017-FONDEPES

[Signature]
 Luis Alberto Acuña
 CIP. N° 54244
 SUPERVISOR DE

[Signature]
 027

Obra : "Mejoramiento de los servicios del desembarcadero pesquero artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, Región Ica"

Jefe de Supervisión : Luis Alberto Avila Morales

Residente de Obra : Jorge Julio Espichán Avilés

1.5.- DATOS GENERALES

Contratista de la Obra : P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

Contrato de Obra N° : 028-2017-FONDEPES

Fecha de Contrato Ejecutor : 15/09/2017

Monto de Contrato Ejecutor : S/. 8'871,166.29, incluido I.G.V.

Plazo de Ejecución : 240 días calendarios

Empresa Supervisora : CONSORCIO MESONES MURO

Monto del Adelanto Directo al Contratista : S/. 887,116.63, incluido I.G.V.

Fecha de Pago del Adelanto Directo : 27/09/2017

Fecha de Entrega de Terreno : 29/09/2017

Fecha de Inicio de Ejecución de Obra : 30/09/2017

Fecha de Término Contractual : 27/05/2018

1.6.- ANTECEDENTES

- 1.6.1 El día 18/12/2017 mediante asiento N° 115, EL CONTRATISTA hace de conocimiento que existe Mayores Metrados de movimiento de tierra en el sector de la Ampliación 1, en donde existen 04 casas que está dentro de dicha ampliación y se encuentran en proceso de demolición, y que una vez demolida, se debe realizar un corte de terreno hasta quedar a la cota proyectada.
- 1.6.2 Con fecha 05/04/2018 mediante asiento N° 194, EL CONTRATISTA hace de conocimiento que se están realizando actividades de excavación, acarreo y eliminación de material procedente sector de la Ampliación 1 y corresponde a un mayor merado; en la misma fecha en asiento N° 195 la Supervisión manifiesta que se ha verificado el acarreo y eliminación del material de la ampliación 1.
- 1.6.3 Mediante asiento N° 198 de fecha 07/04/2018, EL CONTRATISTA hace de conocimiento que se están realizando actividades de excavación, acarreo y eliminación de material procedente sector de la Ampliación 1; en la misma fecha en asiento N° 199 la Supervisión manifiesta que se continua con excavación, acarreo y eliminación en ampliación 1.


 Luis Alberto Avila Morales
 CIP. N° 5-74
 SUPERVISOR DE OBRAS

- 1.6.4 Con fecha 10/04/2018 mediante asiento N° 202, EL CONTRATISTA hace de conocimiento que se están realizando actividades de excavación, acarreo y eliminación de material del sector de la Ampliación 1 y corresponde a un mayor merado; en la misma fecha en asiento N° 203 la Supervisión manifiesta que ha verificado el acarreo y eliminación del material de la ampliación 1 con máquina.
- 1.6.5 El día 14/04/2018 mediante asiento N° 215, EL CONTRATISTA hace de conocimiento que se están realizando actividades de excavación, acarreo y eliminación de material del sector de la Ampliación 1 para muro de contención; en la misma fecha en asiento N° 216 la Supervisión manifiesta que se continua con el trabajo de acarreo y eliminación del material con máquina procedente de la ampliación 1.
- 1.6.6 Mediante asiento N° 223 de fecha 18/04/2018, EL CONTRATISTA hace de conocimiento que se están realizando excavación, acarreo y eliminación de material procedente sector de la Ampliación 1; en la misma fecha en asiento N° 224 la Supervisión manifiesta que se continua con acarreo y eliminación en ampliación 1.
- 1.6.7 Con fecha 29/04/2018 mediante asiento N° 254, EL CONTRATISTA deja constancia que se están realizando actividades de movimiento de tierra en la Ampliación 1 que consiste en excavación, acarreo y eliminación de material, el retiro de este material con presencia de basura es necesario para la cimentación de la zona de administración, frio y muro de contención eje A-F y debido a la presencia de basura no es apto para ser usado como material de relleno propio. Estas partidas de movimiento de tierra se tienen un avance aproximado de 95%. Estas actividades corresponden a un mayor metrado; en la misma fecha en asiento N° 255 la Supervisión manifiesta que ha verificado la presencia de basura dentro del área de ampliación 1 y se continua con los acarreo y eliminación de material procedente de la excavación en la ampliación 1, estas partidas no están contempladas en el expediente técnico, este trabajo se tiene que realizar debido a que se encuentra dentro del área de administración, frio y muro de contención.
- 1.6.8 El día 30/04/2018 mediante asiento N° 258, EL CONTRATISTA hace de conocimiento que se están realizando actividades de excavación, acarreo y eliminación de desmonte en la Ampliación 1, quedando la excavación a la cota de cimentación de las estructuras que allí se construirán. Estas actividades corresponden a un mayor metrado no previsto en el expediente técnico que será cuantificado y debidamente sustentado para su aprobación y pago respectivo. Esta actividad ha quedado concluida; en la misma fecha en asiento N° 259 la Supervisión manifiesta que el día de hoy se culminó con los trabajos de movimiento de tierra que se encuentra en la ampliación 1 estas partidas no se encuentran en el expediente lo cual está generando un mayor metrado


 Luis Alberto Ariza Murillo
 CIP. N° 84746
 SUPERVISOR DE OBRAS



1.7.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

Las partidas que se derivan de las diferentes actividades que existen mayores metrados, son las siguientes:

- 05.02.01 Excavación de Estructura para Cimentación.
- 05.02.03 Acarreo Interno, Material Procedente de excavaciones.
- 05.02.04 Eliminación de Material Excedente c/máquina

Movimiento de Tierra en la Ampliación 1 - Sectores: Área de Frio, Administración, Uso Múltiples.

En el sector de la ampliación 1, existían montículos de basura, desmonte y 04 casas afectada dentro de dicha ampliación 1 (ver plano T-14).

Las casas han sido demolidas, y posteriormente a la demolición, se ha realizado actividades de Movimiento de Tierra; tales como corte (excavación) de terreno hasta llegar a la cota que indica el proyecto para posteriormente realizar la actividad de cimentación del sector de Administración y muro de contención eje F-A; para ello se ha eliminado la basura, luego realizar el corte del terreno hasta la cota proyectada, acarrear todo el material excavado fuera del lugar de la construcción y realizar la respectiva eliminación del desmonte procedente del corte de terreno (excavación).

El material procedente del corte de terreno, ha sido acarreado fuera del lugar de la excavación para luego ser eliminado en su totalidad, debido que este material contiene residuos de basura, no siendo apto para ser utilizado para la partida de relleno con material propio, por lo que se tuvo que eliminar al botadero autorizado.

En el plano T-15 se aprecia un levantamiento topográfico del sector Ampliación 1 en un inicio con las 04 casas existente; en el plano T-18 se muestra como debería quedar el terreno en el sector de la ampliación 1 luego de realizarse el retiro de las casas y el movimiento de tierra, actividades que se deben realizar antes de iniciar con la cimentación en el sector Administrativo y Área de Frio, se indica también el volumen total de corte, que ha sido calculado mediante el programa AutoCAD Civil 3D; en el plano T-19 y T-20 se muestran los cortes transversales.

 **Luis Alberto Amador**
CIP. N° 3472
SUPERVISOR

1.8.- PANEL FOTOGRAFICO

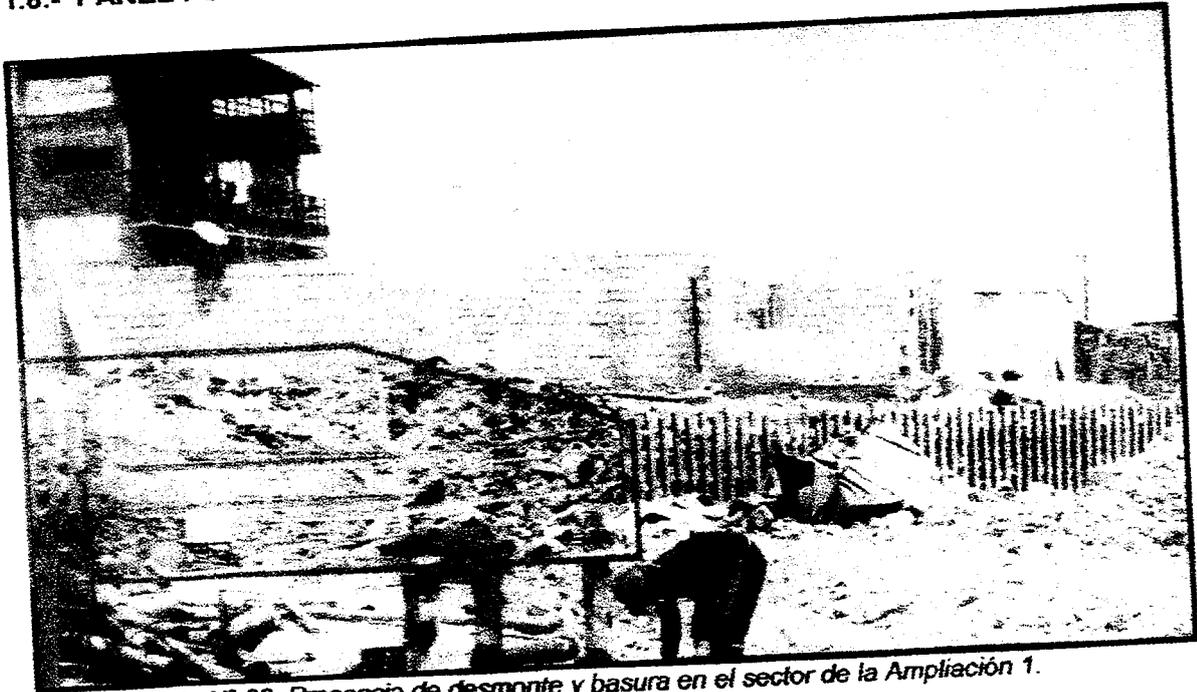


Foto N° 03: Presencia de desmonte y basura en el sector de la Ampliación 1.

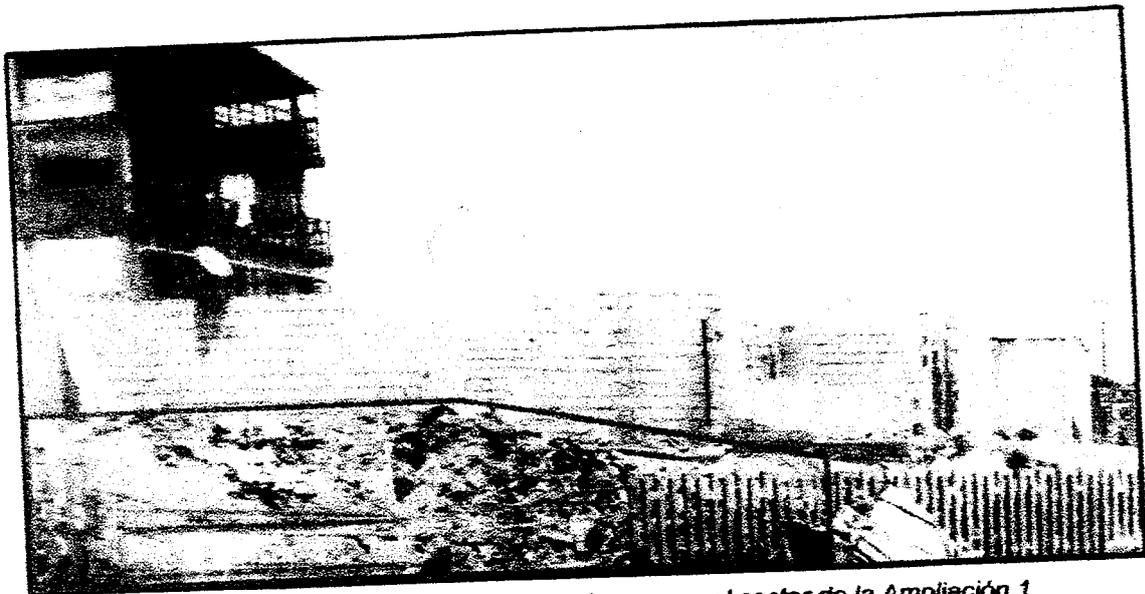


Foto N° 04: Presencia de desmonte y basura en el sector de la Ampliación 1.

Alberto Araya Mardor
CIP. N° 84746
SUPERVISOR DE OBRAS

[Signature]
SUPERVISOR DE OBRAS



Foto N° 05: Presencia de desmonte y basura en el sector de la Ampliación 1.

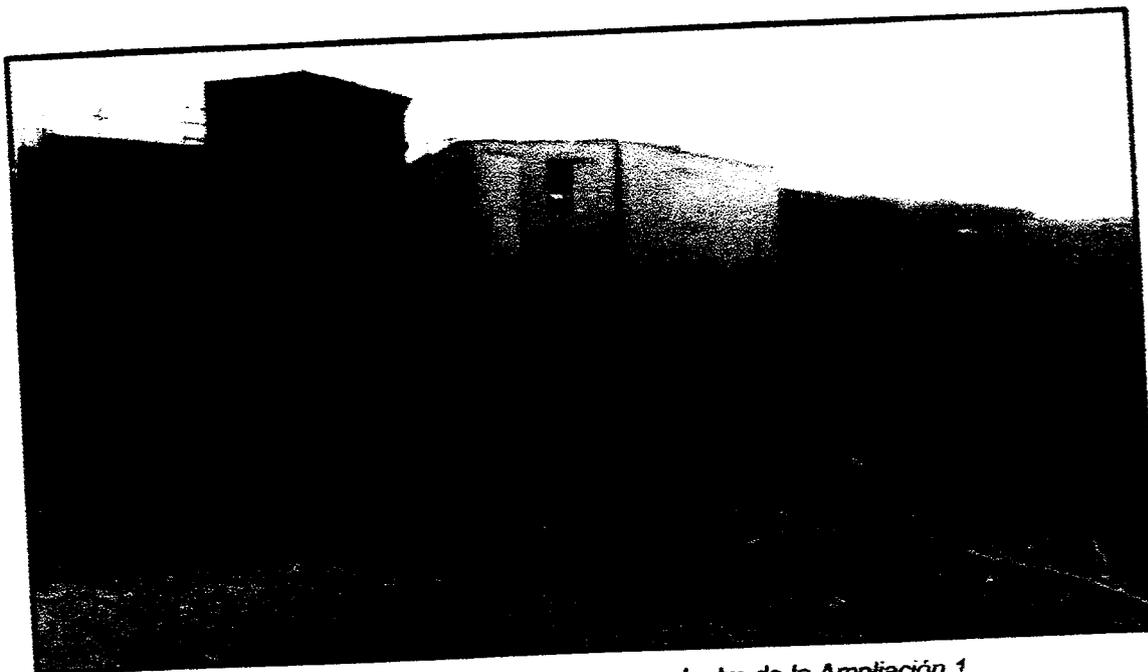
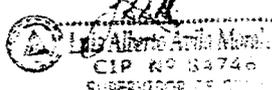


Foto N° 06: Vista trasera de las casas dentro de la Ampliación 1.



Lp Alberto Arellano Morales
CIP N° 134746
SUPERVISOR DE OBRAS

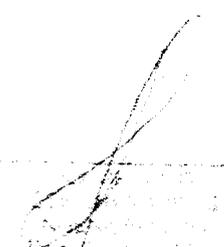




Foto N° 07: Excavación de material de relleno en la Ampliación 1.


 Luis Alberto Amador
CIP. N° 3494
SUPERVISOR DE


Revisado por:
Fecha:

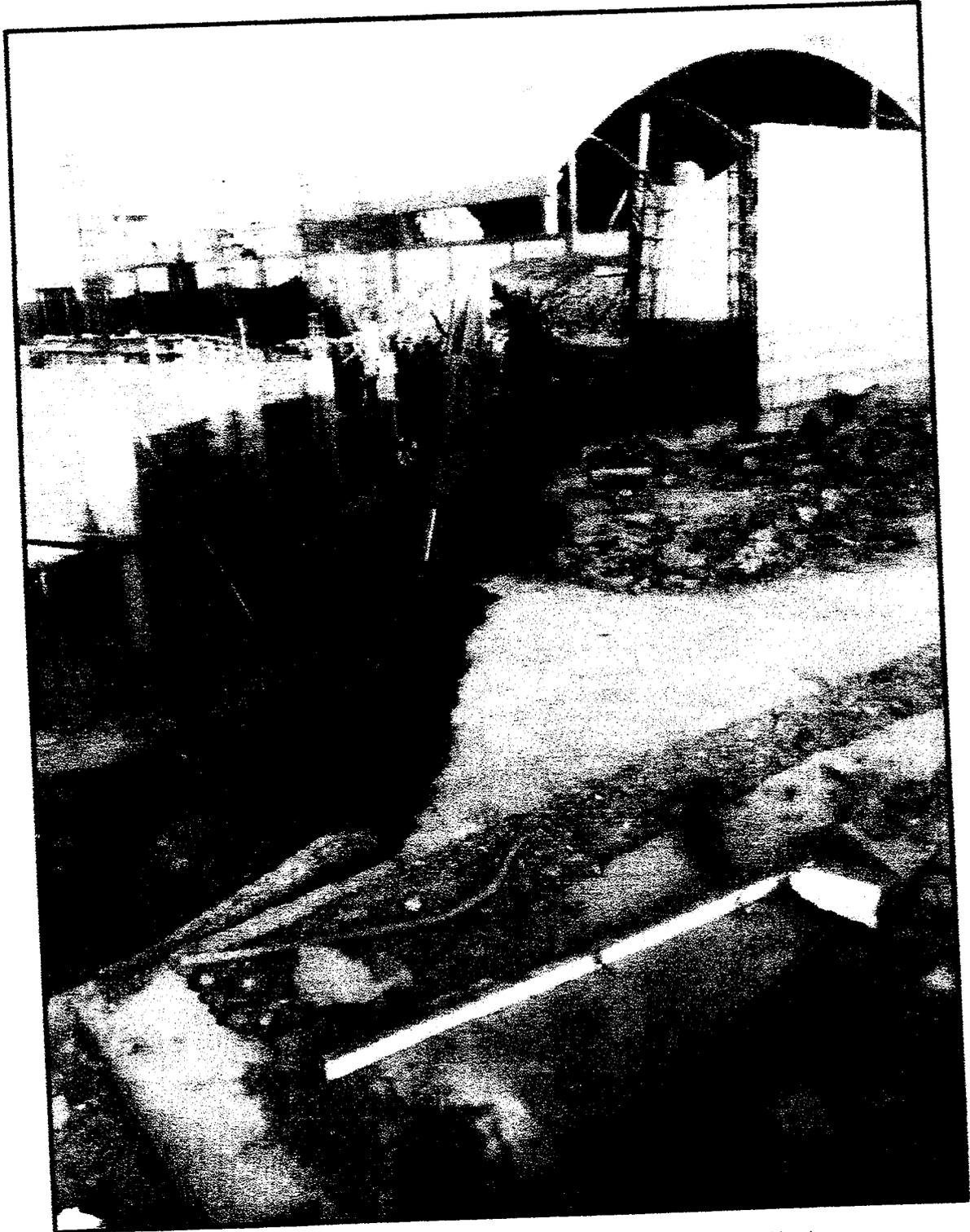


Foto N° 08: Excavación de material de relleno en la Ampliación 1.


Luis Alberto Arana
CIP. N° 8-746
SUPERVISOR DE O





Foto N° 09: Demolición de las casas dentro de la Ampliación 1.

L.A.
Luis Alberto
CIP. N°
SUPERVISOR

[Signature]
[Illegible text]

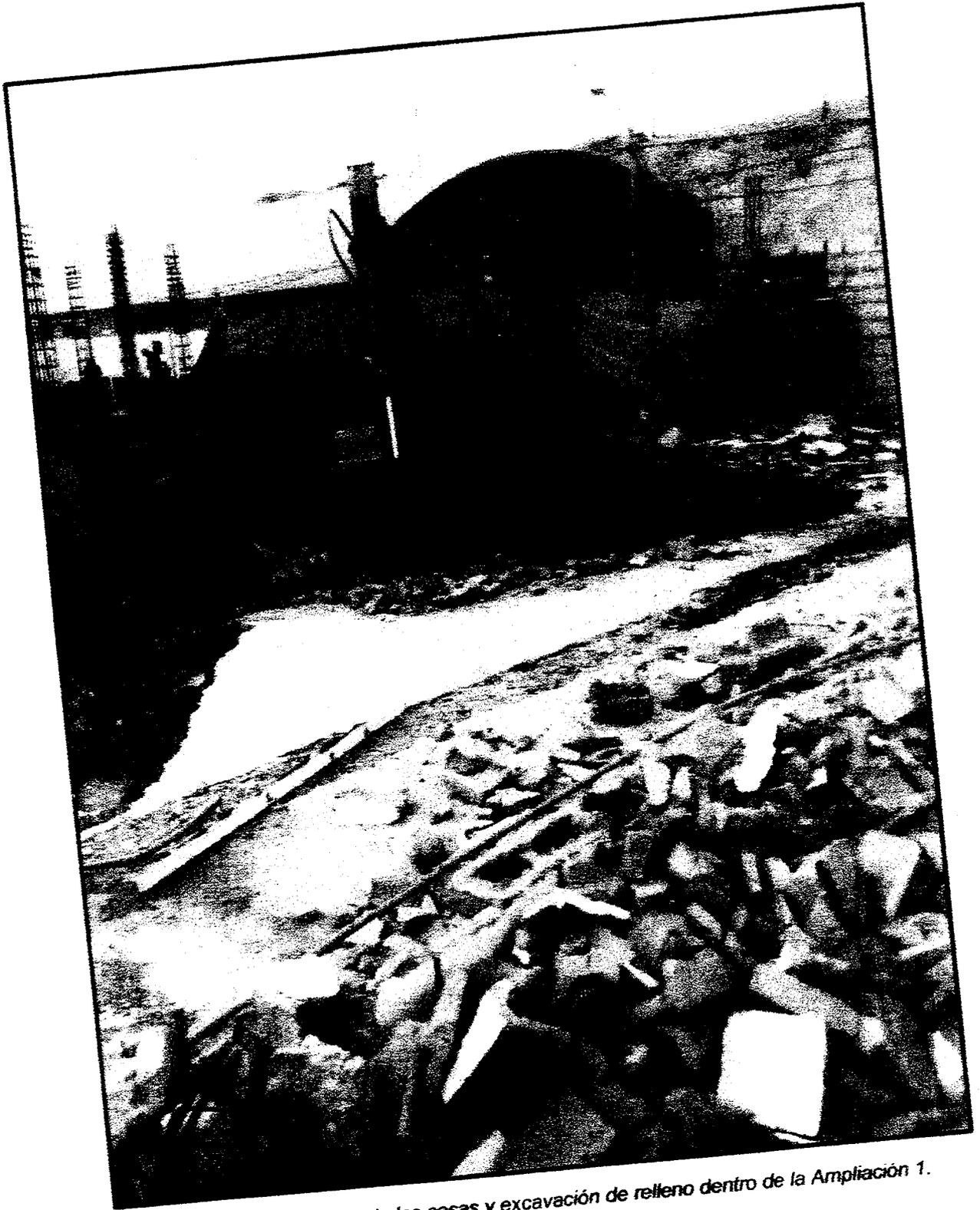


Foto N° 10: Demolición de las casas y excavación de relleno dentro de la Ampliación 1.

[Handwritten Signature]
Luis Alberto Acuña
CIP. N° 547
SUPERVISOR

[Handwritten Signature]

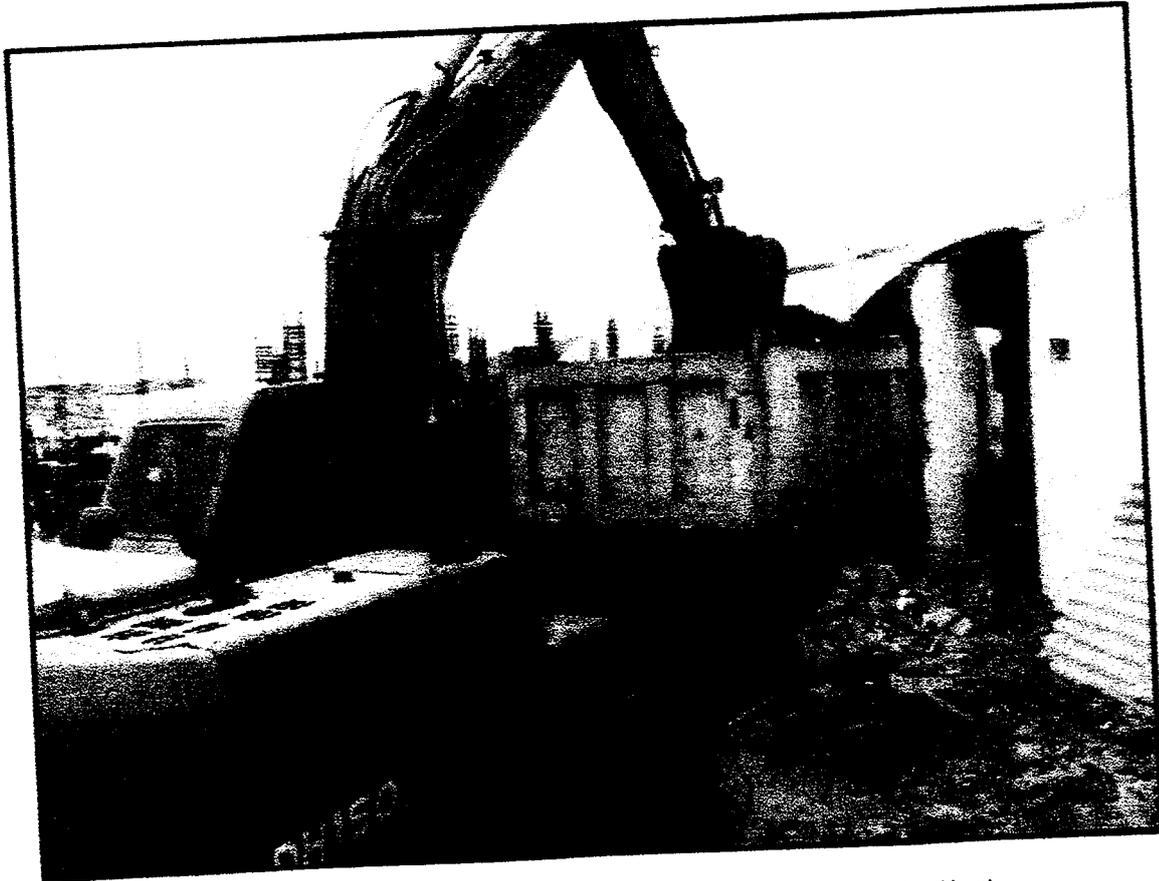


Foto N° 11: Eliminación de material de desmonte de la Ampliación 1.

Luis Alberto...
 Luis Alberto...
CIP. Nº 847
SUPERVISOR

[Signature]
[Illegible text]

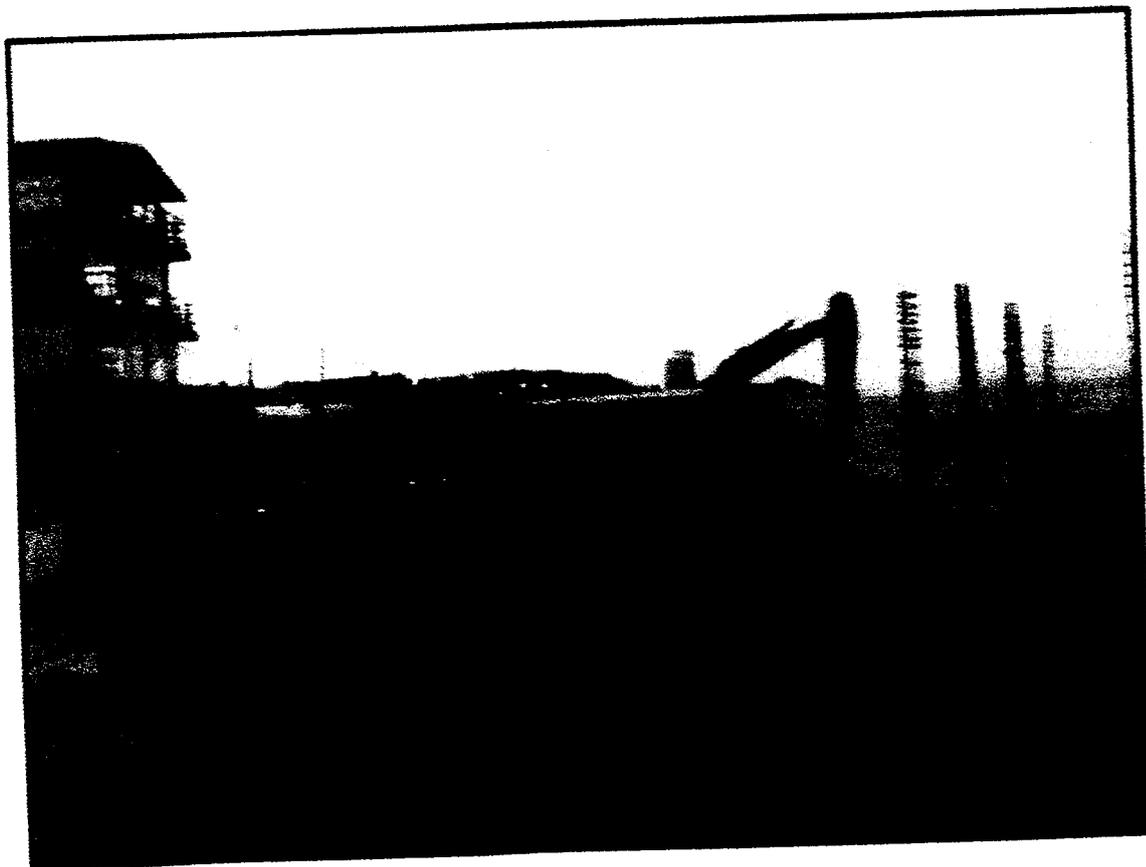
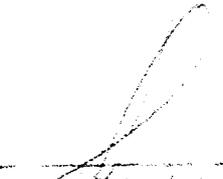


Foto N° 12: Eliminación de desmonte de la Ampliación 1.


 Luis Alberto Avila Mora
CIP. N° 34740
SUPERVISOR


SECCION DE OBRAS
INGENIERIA CIVIL
REG. OF. N° 133.124

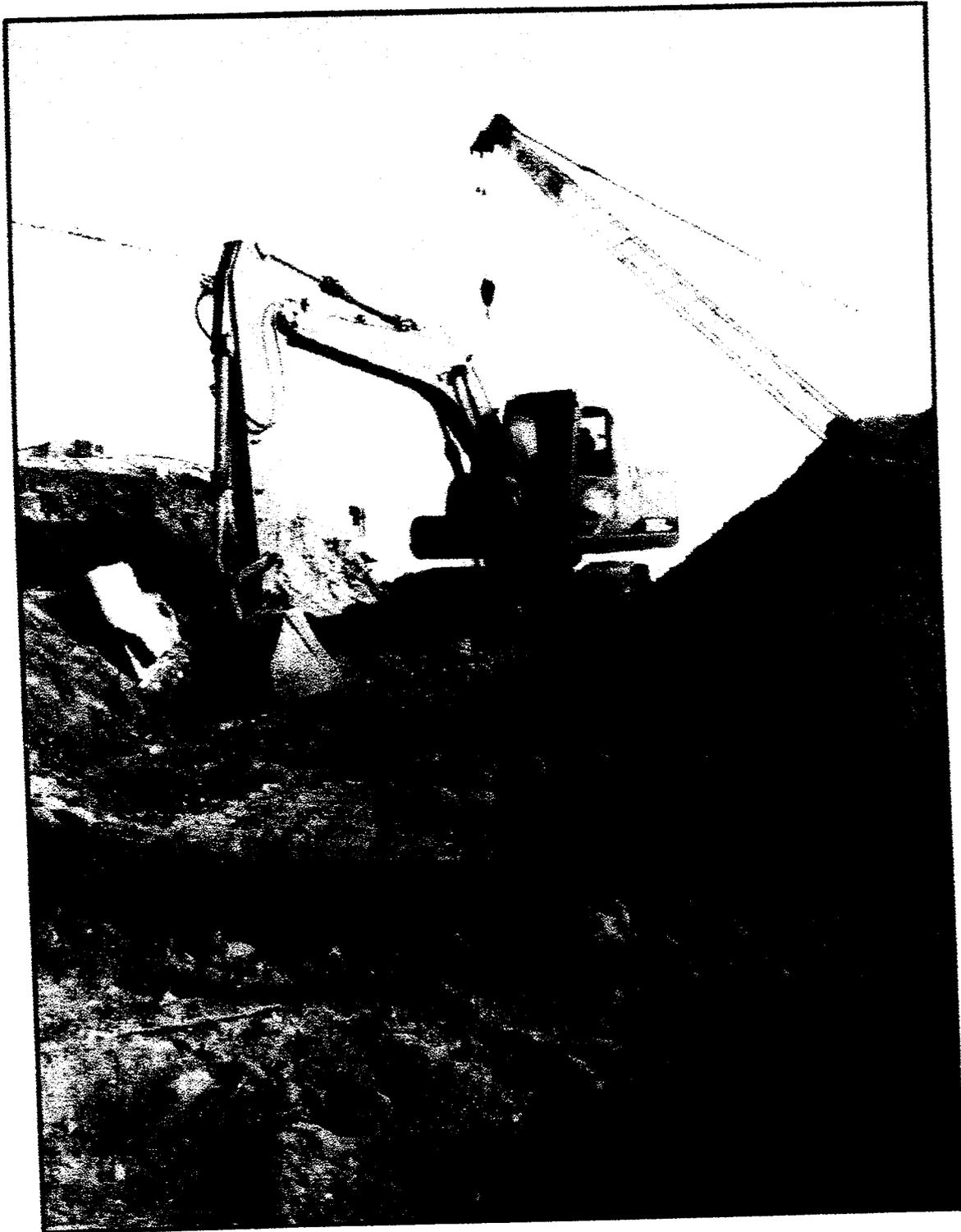


Foto N° 13: Excavación en la Ampliación 1.


Alberto Acuña Morales
CIP. N° 23746
SUPERVISOR

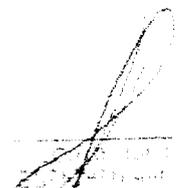

SUPERVISOR



Foto N° 14: Profundizando la excavación en la Ampliación 1.

[Handwritten Signature]
Eus Alberto Añón
CIP. Nº 34.744
SUPERVISOR DE OBRAS

[Handwritten Signature]
AGENCIA NACIONAL DE
REGISTRO Y PLANIFICACION

Las partidas derivadas a esta actividad son:

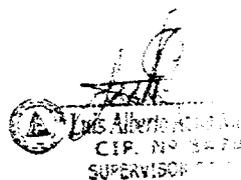
- 05.02.01 Excavación de Estructura para Cimentación.
- 05.02.03 Acarreo Interno, Material Procedente de excavaciones.
- 05.02.04 Eliminación de Material Excedente c/máquina

1.9.- PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL COSTO

El monto del presupuesto del presente **Adicional por Mayores Metrados N° 02** de la presente obra asciende a **S/. 221,682.74** (Doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 74/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, que representa el **2.50 %** del Monto Contractual.

Se tiene en trámite un **Adicional por Mayores Metrados N° 01** cuyo porcentaje es el **1.12 %**; un **Adicional por Plan de Contingencia** cuyo porcentaje es de **0.87 %** y un **Adicional de Obra** cuyo porcentaje es de **0.36 %**; por lo tanto, se tendría un **Acumulado de 4.85 %** del Monto Contractual.

Los Precios de partidas similares para el Análisis de Precios Unitarios han sido tomados del **Expediente Técnico** de Obra con Precios de Abril del 2,017.



FO

2.- PLANOS

[Signature]
Luis Alberto Ariza Soria
ESP. NO 84745
SUPERVISOR DE ...

[Signature]

T-14

PSV CONSTRUCTORES S.A.



JARRONA

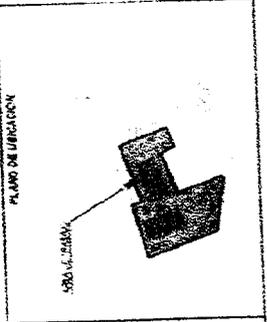
ABRIL 2018

MOZA

PLANO TIPOLOGIA W/UTINADOR

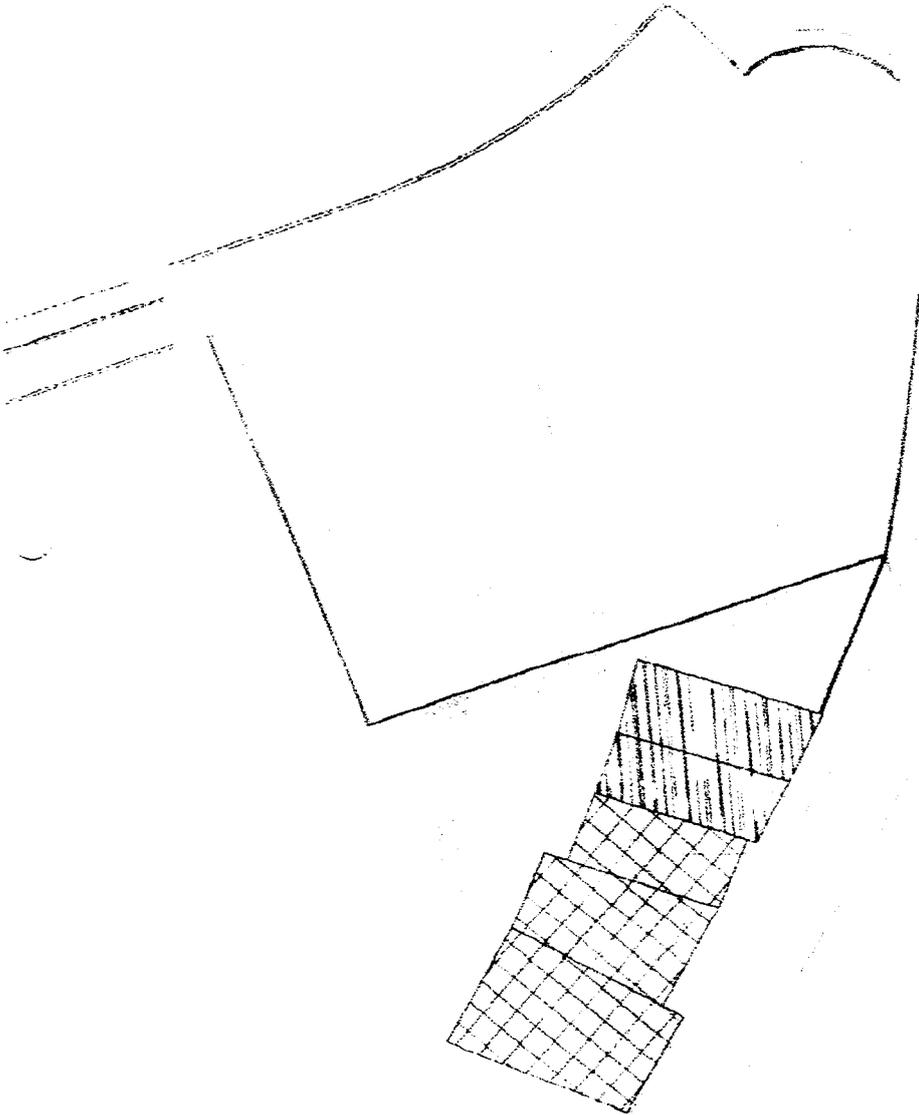
N.T.

PLA07



LEYENDA
Cercos de diseño
Terrenos afectados

[Handwritten Signature]
Luis Alberto Ariza Mendieta
CIP. N° 34744
SUPERVISOR



PSY CONSTRUCTORES S.A.

PLANO DE UBICACION



ESCALA: 1:1000
 FECHA: 15/05/2015
 AUT: J. P.


 Lic. Alberto Alvarado
 CIP. N° 81746
 SUPERVISOR DE OBRAS

OBRAS DE
 RECONSTRUCCION
 DEL COMPLEJO
 DE VIVIENDAS

T-16

PSY CONSTRUCTORES S.A.

PLANO DE RECLAMO



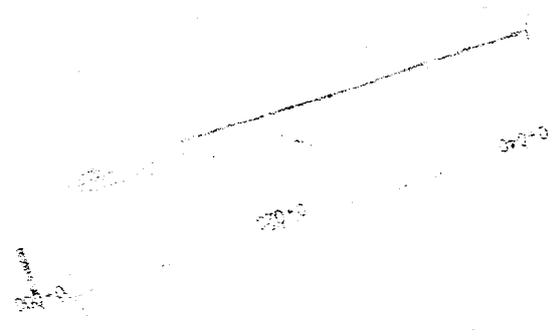
MANEJO

SECCION

PLANOS DE RECLAMO

1974

1974



1/20

Ing. Alberto A. B. M. G.
C.I.P. N.º 3.174
SUPERINTENDENTE

Ing. Alberto A. B. M. G.
C.I.P. N.º 3.174
SUPERINTENDENTE

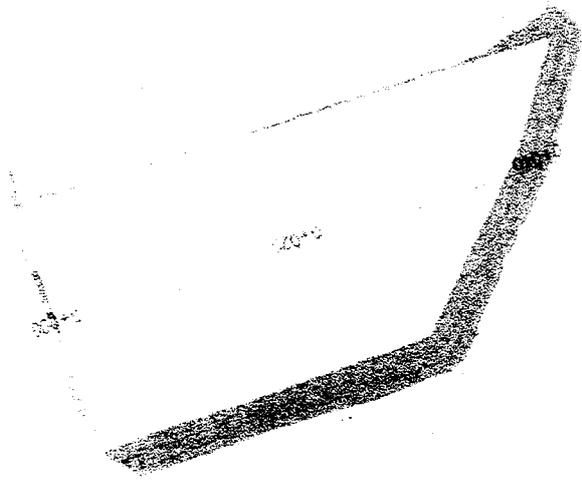
PERFIL LONGITUDINAL



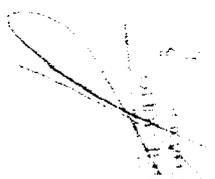
T-18

PSV CONSTRUCTORES S.A.

PLANO DE UNICION




 Ing. Alberto A. de la Mota
 CIP No 84746
 SUPERVISOR DE OBRAS


 Ing. Alberto A. de la Mota
 CIP No 84746
 SUPERVISOR DE OBRAS

T-20

C+044

CT=5.67

0+040

CT=5.72

0+038

CT=5.68

0+032

CT=5.65

PLANO DE IRLACION

PSV CONSTRUCTORES S.A.

[Signature]
 Edis Alberto Alvarado
 C.P. No. 18744
 SUPERVISOR

[Signature]
 PSV CONSTRUCTORES S.A.
 SUPERVISOR

MODULO

PSV



ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS


Lic. Alberto Amador
CIP. N° 54746
SUPERVISOR DE OBRAS


Lic. [Illegible]
INGENIERO CIVIL
Reg. [Illegible]

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

05.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS

05.02.01 EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA CIMENTACIÓN

Esta Especificación contiene los requerimientos que corresponden a esta Obra y que se aplicarán a todas las excavaciones para cimentación de las estructuras, que no requiere el uso de equipos especiales.

Bajo la partida de excavación manual y/o mecánica de zanjas y zapatas, en terreno natural, el Residente efectuará las excavaciones necesarias, según los anchos, profundidades y longitudes indicados en los planos, para cimentar las nuevas estructuras.

Las cotas de fondo de cimentación indicados en los planos pueden ser modificados por orden estricta del Ingeniero Supervisor.

Las excavaciones no se deben efectuar con demasiada anticipación a las actividades sub siguientes para evitar derrumbes, accidentes y/o problemas de tránsito.

El Residente notificará con la suficiente anticipación al Ingeniero Supervisor de cualquier excavación para que pueda verificarse las secciones transversales. Los cantos rodados, troncos y otros materiales perjudiciales que se encuentren en la excavación deberán ser retirados.

Debido a que las estructuras estarán sometidas a esfuerzos que luego se transmitirán al cimiento, se deberá procurar que el fondo de la cimentación se encuentre en terreno duro y estable.

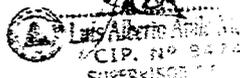
Todo material excavado deberá ser ubicado de tal manera que no obstaculice el trabajo posterior de instalación o construcción de cualquier estructura. El material sobrante excavado, si es apropiado para el relleno de las zanjas o de las estructuras podrá ser reunido y usado como material selecto y/o calificado de relleno, con previa autorización del Supervisor.

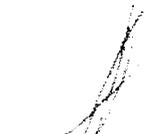
Cuando la estabilidad de las excavaciones lo requiera deberán construirse defensas (entibados, tablestacados, etc.) necesarios para su ejecución.

Medición:

El volumen de excavación por el cual se valorizará será el número de metros cúbicos (m^3) de material aceptablemente excavado, medido en su posición final.

Los mayores volúmenes a excavar para mantener la estabilidad de las paredes excavadas, no serán considerados en la medición. El trabajo deberá contar con la aprobación del Ingeniero Supervisor.



 LUIS ALBERTO ARRIAGA
 M.C.I.P. N.º 8474
 SUPERVISOR


 RESIDENTE

Forma de pago:

El volumen determinado en la forma descrita anteriormente se valorizará al precio unitario del Contrato, por metro cúbico (m^3).

05.02.03 ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES**Generalidades.**

Se refiere a tener que acarrear todo el material excavado fuera del lugar de la construcción, con la finalidad de no obstaculizar el normal desarrollo de los trabajos.

Ejecución.

El acarreo del material excavado, se hará periódicamente, no permitiéndose que permanezca en la obra más de una semana, salvo lo que se va a usar en los rellenos.

Medición:

El volumen del acarreo por el cual se pagará será el número de metros cúbicos (m^3), de material aceptablemente acarreado. El trabajo deberá contar con la aprobación del Ingeniero Supervisor.

Forma de pago:

El volumen determinado en la forma descrita anteriormente se pagará al precio unitario del Contrato, por metro cúbico (m^3), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipo, herramientas, materiales e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.

05.02.04 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA**Generalidades**

Se refiere a tener que eliminar el material, provenientes de las excavaciones, que será colocado inicialmente fuera del lugar de la construcción, con la finalidad de no obstaculizar el normal desarrollo de los trabajos, para luego su retiro a botaderos autorizados

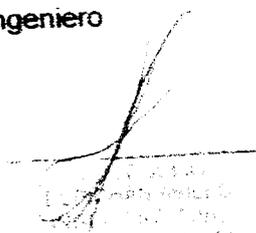
Ejecución

La eliminación del material, se hará periódicamente, no permitiéndose que permanezca en la obra más de una semana, por lo que el Ingeniero Residente deberá programar sus actividades, para utilizarlo en el menor tiempo posible. La Eliminación se hará en botaderos autorizados

Medición:

El volumen del acarreo, se pagará será el número de metros cúbicos (m^3), de material aceptablemente eliminado. El trabajo deberá contar con la aprobación del Ingeniero Supervisor.


 Luis Alberto Amador
 CIP. N° 3477
 SUPERVISOR


 CIP. N° 3477
 SUPERVISOR

Forma de pago:

El volumen determinado en la forma descrita anteriormente se pagará al precio unitario del Contrato, por metro cúbico (m³), entendiéndose que dicho precio y pago constituirá compensación total por toda mano de obra, equipo, herramientas, materiales e imprevistos necesarios para completar satisfactoriamente el trabajo.


 Luis Alberto Acosta
CIP. No. 3-7-7
SUPERVISOR


RESPONSABLE
INGENIERO
No. 123456789

FC

4.- METRADOS

[Signature]
CIP No. 8-746
SUPERVISOR DE O...

[Signature]
S...
S...
S...

METRADOS PARA ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 02

Proyecto: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA.
 DISTRITO DE MARCONA. PROVINCIA DE NAZCA. REGIÓN ICA.
 Cliente: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
 Lugar: MARCONA - NAZCA - ICA.
 Fecha: Lunes, 30 de Abril de 2018

DE EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO
 Partida: EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURA PARA CIMENTACIÓN
 05.02.01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elem.	ÁREA (m ²)	ANCHO (m.)	VOLUMEN (m ³)	PARCIAL
	Corte de terreno en el sector de la ampliación 1	m ³	1	1			2,007.45	2,007.45

Partida: ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIÓN
 05.02.03

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elem.				PARCIAL
		m ³	1	1			2,007.45	2,810.43
Esp = 1.4								

Partida: ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CAJÁQUINA
 05.02.04

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elem.				PARCIAL
		m ³	1	1				2,810.43


 Luis Alberto...
 CIP. Nº...
 SUPERVISOR


 ...
 ...

• F C •

3.- PRESUPUESTO


CIP. Nº 84746
SUPERVISOR DE ...


SUPERVISOR DE ...

PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 02

PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA.
UBICACIÓN: MARCONA - NASCA - ICA.
CLIENTE: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES.
FECHA: lunes, 30 de Abril de 2018

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Sub Total S/.
05	ESTRUCTURAS				158,805.35
05.02	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGIÓN ICA.				158,805.35
05.02.01	EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURA PARA CIMENTACIÓN	m ³	2,007.45	35.05	70,361.12
05.02.03	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE LA DEMOLICIÓN	m ³	2,810.43	11.00	30,914.73
05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA PROCEDENTE DE LA DEMOLICIÓN	m ³	2,810.43	20.47	57,529.50
	COSTO DIRECTO			S/.	158,805.35
	GASTOS GENERALES		12.30%	S/.	19,533.06
	UTILIDAD		6.00%	S/.	9,529.32
	SUB-TOTAL PRESUPUESTO			S/.	187,866.73
	IGV			S/.	33,816.01
	TOTAL PRESUPUESTO			S/.	221,682.74
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA				2.50%
<p style="text-align: center;">Son: Doscientos veintiún mil seiscientos ochenta y dos con 74/100 Soles incluido IGV</p>					


 Ing. Alberto Peña Morán
 CUP: N° 34746
 INGENIERO EN P.E.

000023

F.S.

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

[Signature]
Luis Alberto Torres
CIP. N° 30746
SUPERVISOR DE ...

[Signature]
...
...
...

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCASERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE MARCONA, DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NAZCA, REGION ICA"

UBICACIÓN: MARCONA - NAZCA - ICA

CLIENTE: FONDEPES

ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS

Partida:	05.02.01	EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURA PARA CIMENTACIÓN					
Rendimiento:	m ³ /día	MO. 4.0000	EQ. 4.0000	Costo Unitario directo por: m ³		35.05	
Mano de Obra							
			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
CAPATAZ			hh	0.1000	0.2000	22.03	4.41
PEÓN			hh	1.0000	2.0000	14.81	29.62
							34.03
Equipos							
HERRAMIENTAS MANUALES			%MO		3.0000	34.03	1.02
							1.02

Partida:	05.02.03	ACARREO INTERNO DE MATERIAL PROCEDENTE DE EXCAVACIONES					
Rendimiento:	m ³ /día	MO. 100.0000	EQ. 100.0000	Costo Unitario directo por: m ³		11.00	
Mano de Obra							
			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
CAPATAZ			hh	0.1000	0.0800	22.03	0.18
PEÓN			hh	1.0000	0.0800	14.81	1.18
							1.36
Equipos							
HERRAMIENTAS MANUALES			%MO		3.0000	1.36	0.04
RETROEXCAVADORA S/LLANTAS 58 HP1 Y D3			hm	1.0000	0.0800	120.00	9.60
							9.64

Partida:	05.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MÁQUINA					
Rendimiento:	m ³ /día	MO. 200.0000	EQ. 200.0000	Costo Unitario directo por: m ³		20.47	
Mano de Obra							
			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
CAPATAZ			hh	0.1000	0.0040	22.03	0.09
PEÓN			hh	2.0000	0.0800	14.81	1.18
							1.27
Equipos							
CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 10M3			%MO	3.0000	0.1200	120.00	14.40
RETROEXCAVADOR S/LLANTAS 58 HP 1 YD3			hm	1.0000	0.0400	120.00	4.80
							19.20


 Luis Alberto Anillo Alvarez
 CIP. N° 84748
 SUPERVISOR


 SUPERVISOR

CALCULO DE DURACION
POR PARTIDAS.



[Signature]
Lic. Alberto S. ...
CIP. Nº ...
SUPERVISOR

[Signature]
...
...

7.- CÁLCULO DE DURACIÓN POR PARTIDAS

Partida	Descripción	Und.	Contractual		Mayor Metrado N° 02		Nueva Duración (día)
			Cant.	Duración (día)	Cant.	Duración (día)	
05.02.01	EXCAVACIÓN DE ESTRUCTURA PARA CIMENTACIÓN	m ³	1,374.18	95.00	2,007.45	139.00	234.00
05.02.03	ACARREO INTERNO, MATERIAL PROCEDENTE DE LA DEMOLICIÓN	m ³	1,648.58	97.00	2,810.43	165.00	262.00
05.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA PROCEDENTE DE	m ³	1,648.58	97.00	2,810.43	165.00	262.00

Alberto
 Luis Alberto
 C.P. No. 33246
 SUPERVISOR EN JEFE

[Signature]
 Ing. Oscar
 URBANIZACION
 3301 140 00 10000

000019

8.- CÁLCULO DE DIAS
QUE AFECTARÁ EL
CRONOGRAMA.

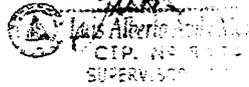


[Signature]
CIP. N° 84748
SUPERVISOR DE ...

[Signature]
...
...

8.- CÁLCULO DE DÍAS QUE AFECTARÁ EL CRONOGRAMA

Para el cálculo de los días que afectará el cronograma acelerado, se elaboró el cuadro "7 - CÁLCULO DE DURACIÓN POR PARTIDAS", las nuevas duraciones de cada partida se actualizo al CALENDARIO PROGRAMADO ACELERADO, dando como resultados 54 días calendarios.



Luis Alberto Rodríguez
CIP. Nº 1111
SUPERVISOR


ESPANOL
INIA
SUPERVISOR

100

ANEXOS


Luis Alberto Ariza Maza
CIP. No. 84746
SUPERVISOR DE OBRAS


CIP. No. 84746
SUPERVISOR DE OBRAS



ANEXO N° 01:
COPIA DE CUADERNO DE
OBRA

[Handwritten Signature]
Luis Alberto Amador
CIP. N° 5114
SUPERINTENDENTE

[Handwritten Signature]
Luis Alberto Amador
CIP. N° 5114
SUPERINTENDENTE

CUADERNO DE OBRA

000014
DM
Nº 051
MOTOPILA
DENVERITO

MODALIDAD: _____

LECTO: _____

GRAMA: _____

IDAD EJECUTORA: _____

19/12/2012

Asiento N° 415

De PSV Constructora S.A.

Se hace de conocimiento a la Supervisión, que en el sector de la Ampliación 1 existen montículos de basura y 04 casas que están afectada en dicha Ampliación 1 y esta en proceso de demolición; debido a que el nivel de terreno de las casas están por encima de la cota en donde se construía el Intercambio Administrativo, es necesario realizar corte de terreno que no está considerado en el expediente Técnico del Proyecto; por lo tanto deberá considerarse como Máximos Metrados los partidos que devienen de dicha actividad.

Se solicita a la Supervisión la autorización para el uso de concreto $f_c = 315 \text{ kg/cm}^2$ para columnas en sector de recepción; cemento corrido $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$ en sector de servicios y Salado $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$ para obra de cimentación en sector de recepción.

JORGE JULIO
SUPERVISOR

Resolución N° 01 Supervisión
Se autoriza el uso de concreto $f_c = 315 \text{ kg/cm}^2$ para columnas en sector de recepción; cemento corrido $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2 + 5\%$ en sector de servicios y Salado $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$ para obra de cimentación en sector de recepción.

ING. ALBERTO ALBA
CIP. Nº 84711
SUPERVISOR DE OBRAS

ING. INSPECTOR

ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR

CUADERNO DE OBRAS

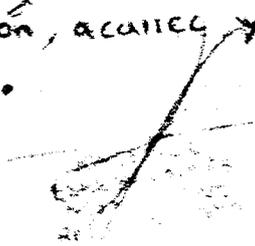
07

MODALIDAD

02/04/2012

Asiento N° 198

Se continúa con los trabajos de picado en la base de concreto del
 muelle con Palomilla, en el caso de administración se continúa con
 el apoyo de la viga de limitación y sobrecimiento, se continúa el
 trabajo a concreto $f_c = 350 \text{ kg/cm}^2$ de las 3 pilas.
 Se ejecuta la junta N° 000-2012 / PSU-CMM dando solera la
 ampliación de flujo N° 02 la cual no ha sido evaluado por la Superintendencia
 se continua con el avance de obras y demoliciones en ampliación N° 1.



07/04/12

Asiento N° 199

Nº Superintendencia

Se continúa con los trabajos de picado en la base de concreto del
 muelle con Palomilla, en el caso de administración se continúa con
 el apoyo de la viga de limitación y sobrecimiento, se continúa el
 trabajo a concreto $f_c = 350 \text{ kg/cm}^2$ de las 3 pilas.
 Se ejecuta la junta N° 000-2012 / PSU-CMM dando solera la
 ampliación de flujo N° 02 la cual no ha sido evaluado por la Superintendencia
 se continua con el avance de obras y demoliciones en ampliación N° 1.

 **Superintendencia de Obras Públicas**
 CIP. N° 84746
 SUPERVISOR DE O.P.



CADERNO DE OBRA

SOCALDA

14/04/18
Asiento N° 214

Of. Supervisor

Se envia a FONDEPES el pedido de Ampliacion de Plazo N° 01 con
folio N° 020-2018-CMM con fecha 30/11/17 estando como supervisor
de Ing. Julio Cesar Cueva Ayala, hasta la fecha no hay pronunciamiento
de FONDEPES

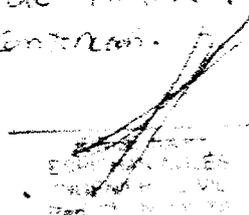
Se le notara de nuevo al eng. Presidente la presencia de las especialidades
que indican las bases como son: Estructuras, Electric y sanitarios lo
cual no estan cumpliendo generando Penalidades de Acuerdo al Reglamento
nacional de Construcciones


Luis Alberto Acuña Mera
CIP. N° 84746
SUPERVISOR DE OBRA

14/04/2018
Asiento N° 215

De RBV Construcciones S.A.

Se envia a la Supervision el RFI N° 15 sobre la
presencia de la resaca del muelle.
Se envia con el plan de trabajo muelle, con
el objetivo de evitar el caso de barbas en muelle, en caso
de ser necesario se fabricaran las patentes de muelle
con base de tubos en sustitucion de la resaca, con
montajes de muelle de construcciones, mediante de la
instalacion en torres planas, demostrando de base
estructural en zona de administracion, excavacion,
corte y eliminacion de material procedente de la obra
del muelle en muelle anterior.


EQUIPO DE TRABAJO
PROYECTO CIVIL
FECHA: 14/04/2018


Luis Alberto Acuña Mera
CIP. N° 84746
SUPERVISOR


EQUIPO DE TRABAJO
PROYECTO CIVIL
FECHA: 14/04/2018

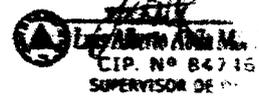
CADERNO DE OBRA

14/04/18
Asiento N° 216

El Supervisor

Se verificó los trabajos de picado de lasas en el cuarte (labraciones de alamedas para la cubierta de bambú en el muelle, anclaje de las vigas Prefabricadas para la estructura baja del muelle, anclaje de lodillo en el cuarte de bambú anclaje metálico en el caso de Tareas Finales, el anclaje de losa para el muro de contención.

Se envió a FENDEPES con carta N° 032-2018-CMM con fecha 16/04/18 para su tramite respectivo sobre lo referente al Muelle de contención con el trabajo de Horno y elementos al material con magnitud de 100 toneladas a la vez.



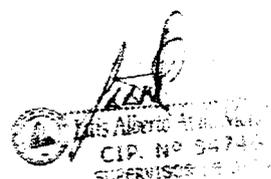
16/04/2018

Asiento N° 217

De PSV Constructores S.A.

Se envió a la Supervisión el RFI de solicitud para el muro de contención y RFI 17 (muro de contención) y para el muro de muelle.

Se verificó el cumplimiento de los trabajos de muelle en el cuarte de administración, Habilitación y estructura de muelle en viga metálica en Tareas Finales, anclaje de losa de contención con losa de concreto, anclaje de losa de muelle, anclaje de losa de estructura baja del muelle, anclaje de lodillo en cuarte de bambú metálico. Se verificó el cumplimiento de material con magnitud de 100 toneladas a la vez.



CADERNO DE OBRA

18/04/18

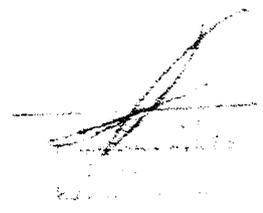
Asiento N° 223

De PSV Constructora S.A.

Se continúa con los Trabajos de excavación para la obra de muelle de antena 5, para el fondeo de muelle, instalación de columnas para tanque elevado, muelle de carga de bombas en muelle, fondeo de cable para el muelle de antena 5.

Se solicita autorización a la supervisión para el fondeo de cables en columnas para tanque elevado.

Se está realizando excavación, acople y clausura de obra en pendiente de la ampliación 1.

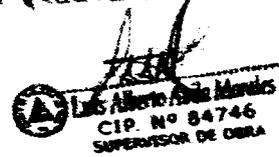


18/04/18

Asiento N° 224

Ed. Supersuara

Se verifica los trabajos que se están ejecutando en el muelle de antena 5, como la colocación de zanja y encajado en el muelle de antena con el fondeo de los cables, encajado de columnas para el tanque elevado, se está encajando la carga de bombas en el muelle. Se cubren el fondeo de las columnas que se encuentran ubicado en el tanque elevado, se continúa con la eliminación y acople de material procedente de la ampliación en


Luis Alberto Ruiz Morales
CIP. N° 84746
SUPERVISOR DE OBRA



CUADERNO DE OBRA

Asiento N° 253

10 de Supervisión

Se supervisan fase de levantamiento con carta N° 33-2018 - CMMI y
rendidos según las RFE 16 y 17. También hay respuesta de esta semana
la revisión con la empresa PSV para pagar las piezas que se encuentran
en el estado de nuevas, hasta el momento se no han realizado en retacas
el proceso de las piezas en la actualidad para todas para el vacado de
lo caso al resto.


Luis Alberto Avila Morales
CIP. N° 84746
SUPERVISOR DE OBRAS

24/14/2018
Asiento 254

De PSV Contructores S.A.

Se supervisan de momento el tema de Análisis
de la consistencia que se está realizando trabajos
de momento de tierra en la ampliación 1 que
está en ejecución, sobre y durante de
material y el resto de este material en programa
de obra es necesario para la ampliación de
instalación, fide y resto de obra que
se está en ejecución de obra en ampliación
de obra de este material de obra en ejecución
de obra de este material de obra en ejecución
de obra de este material de obra en ejecución 95%
de obra de este material de obra en ejecución
de obra de este material de obra en ejecución





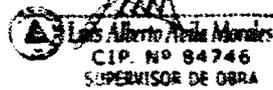

Luis Alberto Avila Morales
CIP. N° 84746
SUPERVISOR DE OBRAS

CADERNO DE OBRA

30/04/18
Asiento N° 257

El Supervisor

Se verificó todo los trabajos que esta mencionando el Ing. Residente en el asiento Anterior, se le comunica al Ing. Residente que el falso piso debe tener una capa de espesor de 15cm. como indica el expediente Técnico bajo su responsabilidad

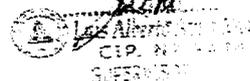
30/04/18

Asiento N° 258

DE FIV CONSTRUCTORA S.A.

Excavación, acera y eliminación de material en ampliación I.

Se ha realizado adecuando de excavación, como se muestra en el diagrama en el Acta de cumplimiento quedando la excavación a la corte de inmediato de las estructuras que se construya en esta etapa. Los trabajos corresponden a un nuevo método de ejecución en el expediente Técnico que se adjunta en el expediente Técnico. En esta oportunidad se se ejecutó la actividad en grado de conclusión a la hora.



CADERNO DE OBRAS

30/04/18
Asiento N° 259

El Supervisor

el día de hoy se cubren o se cubren trabajos de mantenimiento de vías que se encuentran en la ampliación de esta actividad no se encuentran en el expediente lo cual estaría generando un mayor costo.
Se le solicita al Sr. Residente Sr. Víctor Valencia correspondiente al mes de Abril en la fecha indicada en el Reglamento Nacional de Construcción


Luis Alberto Abalo Abalo
CIP. N° 84746
SUPERVISOR DE OBRAS

30/04/2018
Asiento N° 260

De P.V. Constructora S.A

Se presenta a la Superintendencia el sustento de mutuo de la autorización N° 09 correspondiente al mes de Abril 2018, las cantidades son las siguientes:

- 01 00	Baños Comunes	1 mes
- 01 04	Acero Perimetral	337 m.
- 01 05	Acero para construcción	1 mes
- 01 07	Energía eléctrica transitoria	1 mes
- 01 08	Plata Transitoria	0.15 CUB.
- 02 01	Estacionamiento implementacion y adm. de estacionamiento	0.12 ud.
- 02 02	Campos de protección colectiva	0.12 ud.
- 02 03	Esquema de protección individual	0.12 ud.
- 02 04	Implementacion temporal de seguridad	0.12 ud.
- 02 05	Trasporte para respuesta ante emergencia	0.12 ud.
- 02 06	Riego del area de trabajo	337.41 m ²




Luis Alberto Abalo Abalo
CIP. N° 84746
SUPERVISOR DE OBRAS

• F S •

ANEXO N° 02:
COPIA DEL REGLAMENTO DE
LA LEY DE CONTRATACIONES


CIPRO
SISTEMAS


S
L
S

y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

171.2. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales se deducen de la liquidación final del contrato.

171.3. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

175.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restandole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

175.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

175.4. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

175.5. Concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie

sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra.

175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

175.7. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

175.8. La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico.

175.9. En los contratos de obra a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.10. Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago, el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restandole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley.

175.11. En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual debe realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

175.12. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactarán nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados.

175.13. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando

RECIBIDO
C. U. N.º 1740
SECRETARÍA DE
ESTADO

se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

175.15. Los adicionales, reducciones y los mayores o menores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 176.- Prestaciones adicionales de obras mayores al quince por ciento (15%)

176.1. Las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República. La determinación del referido porcentaje incluye los montos acumulados de los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios.

En el caso de adicionales con carácter de emergencia la autorización de la Contraloría General de la República se emite previa al pago.

176.2. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento, el cual debe ser motivado en todos los casos. El referido plazo se computa a partir del día siguiente que la Entidad presenta la documentación sustentatoria correspondiente.

Transcurrido este plazo, sin que medie pronunciamiento de la Contraloría General de la República, la Entidad está autorizada para disponer la ejecución y/o pago de prestaciones adicionales de obra por los montos que hubiere solicitado, sin perjuicio del control posterior.

De requerirse información complementaria, la Contraloría General de la República comunica a la Entidad este requerimiento, en una sola oportunidad, a más tardar al quinto día hábil contado desde el inicio del plazo a que se refiere el párrafo precedente, más el término de la distancia.

La Entidad cuenta con cinco (5) días hábiles para cumplir con el requerimiento.

En estos casos el plazo se interrumpe y se reinicia al día siguiente de la fecha de presentación de la documentación complementaria por parte de la Entidad a la Contraloría General de la República.

176.3. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

176.4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

176.5. Las prestaciones adicionales de obra y los mayores metrados que no provengan de una variación del expediente técnico, en contratos a precios unitarios, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso que superen este límite, se procede a la resolución del contrato, no siendo aplicable el artículo 138; para continuar con la ejecución de la obra debe convocarse a un nuevo procedimiento por el saldo de obra por ejecutar, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder al proyectista.

176.6. Los adicionales, reducciones y los menores o mayores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

"CAPÍTULO I MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 182.- Disposiciones generales

182.1. Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas o arbitraje

institucional, según el acuerdo de las partes. De manera excepcional, las partes podrán resolver sus controversias mediante arbitraje ad hoc solo en los supuestos previstos en el presente Reglamento.

182.2. Las controversias referidas al incumplimiento del pago final también son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

Artículo 183.- Conciliación

183.1. Las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación deberá solicitarse ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y deberá ser llevada a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio.

183.2. Bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación debe estar contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.

183.3. De ser necesario contar con una Resolución Autoritativa para arribar a un acuerdo conciliatorio, el procedimiento conciliatorio se puede suspender hasta por un plazo de treinta (30) días hábiles. Si ambas partes lo acuerdan, dicho plazo puede ser ampliado por treinta (30) días hábiles adicionales. Si vencidos los plazos señalados la Entidad no presenta la Resolución Autoritativa ante el Centro de Conciliación, se entenderá que no existe acuerdo y se concluirá el procedimiento conciliatorio.

183.4. Las Entidades deberán registrar las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad.

183.5. En caso el procedimiento conciliatorio concluya por acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes podrán resolver la controversia en la vía arbitral. En caso de acuerdo parcial, el arbitraje solo podrá versar sobre la parte controvertida.

Artículo 184.- Arbitraje

184.1. Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje dentro del plazo de caducidad correspondiente. El arbitraje es nacional y de derecho.

184.2. La responsabilidad funcional prevista en el tercer párrafo del numeral 45.5 del artículo 45 de la Ley, se aplica a la decisión de: (i) no impulsar o proseguir con la vía arbitral cuando en el informe técnico legal se recomienda acudir a dicha sede; o, (ii) impulsar o proseguir la vía arbitral cuando el informe técnico legal determine que la posición de la Entidad no será acogida en el arbitraje.

184.3. Las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando las controversias deriven de contratos de bienes, servicios y consultoría en general, cuyo monto contractual original sea menor o igual a veinticinco (25) UIT.

184.4. De haberse pactado en el convenio arbitral la realización de un arbitraje institucional, la institución arbitral debe encontrarse debidamente acreditada ante el OSCE, correspondiendo a la parte interesada recurrir a la institución arbitral elegida en aplicación del respectivo Reglamento arbitral institucional. De haberse pactado el arbitraje ad hoc, la parte interesada debe remitir a la otra la solicitud de inicio de arbitraje por escrito.

184.5. En caso haberse seguido previamente un procedimiento de conciliación, sin acuerdo o con acuerdo parcial, el arbitraje respecto de las materias no conciliadas deberá iniciarse dentro del plazo de caducidad

Alfredo Villarreal
C.T.P. No. 33740
00000001

00000001
00000001
00000001